

Oficio No. 36-AL-2018
07 de Septiembre de 2018

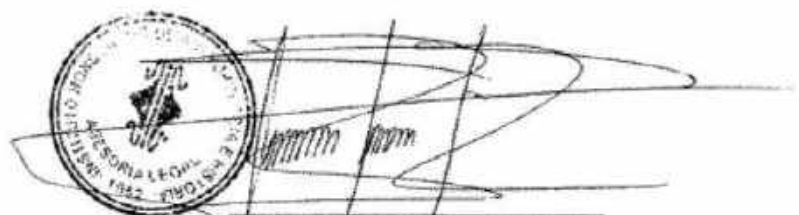
Ingeniero
José Carlos Orellana Orellana
Oficial de Información Pública
IHAH
Su Oficina

Estimado Ing. Orellana:

Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificaciones de los Portales de transparencia remito adjunto los contratos que la Unidad de Asesoría Legal ha dado trámite al 31 de Agosto de 2018.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Abg. Juan Ramón Medina
Asesor Legal del IHAH

c. Archivo

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,
(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO LIMITADO DE
ALEJANDRA MARÍA CHAMBASIS RAMÍREZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo Limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Alejandra María Chambasis Ramírez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018 duración de un mes Desempeñar en el cargo de Asistente Restauradora de diversas piezas arqueológicas las cuales fueron extraídas Rescate Arqueológico Hidroeléctrico patuca III en diferentes sitios arqueológicos en Patuca Olancho , en el marco del Proyecto “
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HECTOR MANRRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), nombrado por el Consejo Directivo del IAHA el 06 de Noviembre de 2017, según consta en Acta No.01-2017 punto uno, quien para los efectos de este contrato en adelante se llamará "**EL INSTITUTO**" por una parte, y por la otra, **ALEJANDRA MARIA CHAMBASIS RAMIREZ**, mayor de edad, soltera, actuando en su condición Personal como Bachiller en Ciencias y Letras, y Pasante de la carrera de Ciencias Sociales en la Universidad Pedagógica Nacional de Honduras, y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1981-07788, quien en adelante se denominará "**LA PROFESIONAL**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO ASISTENTE RESTAURADORA DE BIENES CULTURALES ARQUEOLOGICOS, DEL PROYECTO "RESCATE ARQUEOLOGICO HIDROELECTRICO PATUCA III**", conforme a los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que "**LA CONTRATADA**", se desempeñe en cargo de Asistente Restauradora, de diversas piezas Arqueológicas las cuales fueron extraídas en diferentes sitios Arqueológicos en Patuca Olancho, en el marco del Proyecto "**Rescate Arqueológico Hidroeléctrico Patuca III**"

CLAUSULA SEGUNDA: ASIGNACIONES: LA CONTRATADA, desempeñará las funciones siguientes:

1. Elaboración de ficha Técnica, por cada pieza a trabajar dentro del taller de Restauración del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
2. Elaboración de un diagnóstico previo a comenzar su labor por cada pieza arqueológica asignada.
3. Realización de Micro-excavación a los banqueos asignados para trabajar durante su horario de trabajo.
4. Desarrollar toda la metodología que conlleva la conservación y posteriormente la restauración de una pieza de cerámica; es decir, limpieza, consolidación, unión de fragmentos, resanes de las uniones, restitución de faltantes, moldeo y aplicación de color si la pieza asignada se requiere de todo proceso.
5. Respetar los principios y Criterios de restauración que se utilizan para un correcto desempeño de su labor.
6. Cuidar herramientas asignadas para desarrollar su trabajo
7. Elaboración del Informe mensual de trabajo sobre las diferentes actividades desarrolladas durante el mes.
8. Colaboración en cualquier actividad relacionada al trabajo de conservación/restauración.
9. Cumplir con el horario de trabajo,
10. Otras actividades y trabajos asignados por el Enlace Administrativo del Proyecto y Asistente de Secretaría General del IAHA, Licenciado Omar Alexis Talavera.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL IAHA-PROYECTO "RESCATE ARQUEOLOGICO HIDROELECTRICO PATUCA III"

1. El IHAH, proporcionará el material de trabajo necesario para el buen desempeño de sus funciones.
2. El Instituto reconocerá al **"PROFESIONAL"** pago de viáticos dentro del país, tomando como base el Reglamento de Viáticos del IHAH.
3. El IHAH, Proporcionará un espacio de trabajo para realizar las funciones asignadas.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" pagara a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS, (Lps 10,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos. Los fondos son provenientes de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER) -Proyecto de **"Rescate Arqueológico Hidroeléctrico Pátuca III"**

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUIA: **LA CONTRATADA**, dependerá del Enlace Administrativo IHAH-UEPER, quien es Asistente de Secretaria General del IHAH, Licenciado Omar Alexis Talavera, quien velara por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA**, será de lunes a viernes, en horario de lunes a viernes de 8:00 AM. a 4:00, pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO** y su cede será en el taller de Restauración de Cerámica, de la Unidad de Restauración de Bienes Culturales Mueble, en Museo Villa Roy, Barrio Buenos Aires, Tegucigalpa MDC.

CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:- **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las funciones indicadas en la cláusula segunda.
2. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
3. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar a la finalización de este contrato sin manifestarle su prorrogas.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION: El presente contrato tendrá una duración (1) mes, contados a partir del (01) Primero de Enero al (31) treinta y uno de Enero del año 2018.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a la Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS:- Una vez finalizado el Proyecto **"Rescate Arqueológico Hidroeléctrico Pátuca III"**, el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, tal como se expresa en la cláusula Séptima, numeral 5 de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado y se obligan a cumplirlas fielmente.



En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, a los tres (03) días del mes de Enero del año dos mil Dieciocho (2018).


HECTOR MANRIQUE PORTILLO
"EL CONTRATANTE"


ALEJANDRA MARIA CHAMBASIS
"LA CONTRATADA"

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DE
ALESSANDRO DASSAEVD AGUILAR SILVA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	Es un adendum de Contrato
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Alessandro Dassaevd Silva Aguilar
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 03 de enero al 30 de junio de 2018 duración 5 meses con 28 días monto L. 9556.00 Objeto desempeñe funciones de técnico en mantenimiento de redes y programas y asistente en sistemas de compras
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **ALESSANDRO DASSAEVD SILVA AGUILAR**, mayor de edad, soltero, Bachiller y Técnico en Computación, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0813-2001-00139, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"**, desempeñe funciones de Técnico en Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina, Computación, Mantenimiento de Redes y Programas y Asistente en Sistema de Compras

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. **EL CONTRATADO** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo (reparaciones menores del equipo) de los recursos (hardware, plataforma tecnológica) en base al plan de mantenimiento y soporte aprobado por el Jefe de la Unidad y/o en base a una solicitud de servicio de las diferentes unidades de la Institución.
2. Instalación de programas código libre (opens urce) o licencias adquiridas por la institución, evitando y denunciando la instalación de programas piratas impidiendo sanciones y/o multas por licencias ilegales.
3. Apoyo en la instalación y configuración de la red de área local (RAL).
4. Apoyo en el diseño de presentaciones en PowerPoint siempre y cuando las diferentes unidades lo solicitaren, previa autorización de la jefatura de la unidad.
5. Asistir, a petición del jefe inmediato o la Gerencia, a reuniones de trabajo relacionadas con las funciones desarrolladas por la Unidad de Informática.
6. Elaborar informes de actividades desarrolladas como de anomalías detectadas por desgastes / desperfectos normales del equipo, daños generados por los empleados y registros sobre el mantenimiento y soporte técnico atendidas previa solicitud de servicio.
7. Asistencia en el proceso de compras y cotizaciones del IHAH.
8. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,556.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades al Sub Gerente de Administración con copia a La Unidad de Recursos Humanos del IHAH.

CLAUSURA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **EL CONTRATADO** dependerá del Sub Gerente de Administración, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es la Oficina Central.

Alessandro Silva



CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de (05) meses con (28) días, contados a partir del uno (01) de enero al treinta (30) de junio de 2018.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.




ABOG. HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
EL INSTITUTO

Alessandro Silva

ALESSANDRO DASSAEVD SILVA AGUILAR
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO LIMITADO DE
ÁNGEL EDUARDO LARA RODRÍGUEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 10,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Ángel Eduardo Lara Rodríguez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 01 de enero al 31 de enero de 2018. duración un mes. 1) desempeñar cargo de Asistente de Contabilidad del Proyecto “Rescate Arqueológico Hidroeléctrico Patuca III.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HECTOR MANRRIQUE PORTILLO MACHUCA** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAI)**, nombrado por el Consejo Directivo del(IHAI) el 06 de Noviembre de 2017, según consta en Acta No.01-2017 punto uno, quien para los efectos de este contrato en adelante se llamará **"EL INSTITUTO"** por una parte, y por la otra, **ANGEL EDUARDO LARA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, actuando en su condición Personal como Perito Mercantil y Contador Público y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1973-05999, y con residencia en Barrio Guanacaste de Tegucigalpa quien en adelante se denominará **"EL PROFESIONAL"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO ASISTENTE DE CONTABILIDAD DEL PROYECTO "RESCATE ARQUEOLOGICO HIDROELECTRICO PATUCA III "**, conforme los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"**, se desempeñe en cargo de Asistente de Contabilidad del Proyecto **"Rescate Arqueológico Hidroeléctrico Patuca III"**

CLAUSULA SEGUNDA: ASIGNACIONES: EL CONTRATADO desempeñara las funciones siguientes:

1. Hacer las cotizaciones de Herramientas, equipo, materiales y cualquier otra cotización que emanen de las operaciones directas del proyecto "Rescate Arqueológico Hidroeléctrico Patuca III, de acuerdo a la ley de contratación del Estado de Honduras.
2. Elaborar los cuadros comparativos, después de realizadas las compras, tomando en consideración que la empresa que se le adjudique la compra sea la que ofrezca los mejores precios del mercado y que el producto cotizado en ambas partes sean productos de calidad y los idóneos que el proyecto necesita.
3. Realizar las compras, atender a los proveedores, elaborar la hoja de retención del impuesto sobre ventas, que será entregada al Proveedor al momento de la compra o el pago de la factura si esta fuera al crédito
4. Elaborar la orden de emisión de cheques, la cual autoriza el pago de la factura del Proveedor de Productos servicios.
5. Elaborar el cuadro de pago del impuesto sobre Ventas al Estado, llenar los formularios y realizar el pago en la institución Bancaria que corresponda.
6. Realizar los depósitos de planilla de Jornales, personal Técnico y Administrativo del Proyecto.
7. Elaborar la planilla de salario de Jornal, y los recibos de planilla, verificando que tenga todos los soportes necesarios , como ser identidad de los jornaleros, planilla original, y la orden emisión de cheque
8. Elaborar la planilla Técnica-Administrativa del Proyecto, y los recibos de planilla.
9. Verificar que todos los documentos enviados al campo, sean enviados de regreso debidamente firmados, en el caso de la planilla de los jornaleros que no saben leer ni escribir, deberán usar su huella digital en el renglón que corresponda a su nombre, este deberá ser ayudado a firmar por el encargado de Logística del Proyecto.
10. Viajar periódicamente al Proyecto para supervisar y para documentar cualquier información necesaria para que los soportes y cualquier respaldo contable, se puedan tener a mano en tiempo para solicitar el reembolso de gastos mensuales del proyecto conforme a los avances Programados.
11. Llevar en Excel los Inventarios del Equipo y Herramientas del Proyecto, y supervisar periódicamente, en el sitio las condiciones actuales de uso de estas herramientas y equipo.

12. Instruir al encargado de logística, en cuanto a los formatos de control de combustible y requisiciones de salida de materiales que se deben llevar para un mejor control de las compras de materiales, equipo y herramientas entregados en el sitio y que están en el área acondicionada para el almacenaje de estos.
13. Colaborar en ciertos casos en la elaboración de órdenes de viáticos del Proyecto.
14. Manejar el control de los archivos, y verificar que toda la documentación esté en orden.
15. Colaborar en ciertos casos en la elaboración de las liquidaciones de viáticos del Proyecto
16. Elaborar el informe mensual de actividades desarrolladas
17. Realizar otras funciones que le asigne la Subgerencia de Administración del IHAH.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL IHAH-PROYECTO "RESCATE ARQUEOLOGICO HIDROELECTRICO PATUCA III"

1. El IHAH, proporcionará el material de trabajo necesario para el buen desempeño de sus funciones.
2. El Instituto reconocerá al **"PROFESIONAL"** pago de viáticos dentro del país, tomando como base el Reglamento de Viáticos del IHAH.
3. El IHAH, Proporcionará un espacio de trabajo para realizar las funciones asignadas.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" pagara a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS, (Lps 10,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos. Los fondos son provenientes de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER)-Proyecto de **"Rescate Arqueológico Hidroeléctrico Patuca III"**

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUIA: EL CONTRATADO dependerá del Subgerente de Administración del IHAH, quien velara por el cumplimiento de este Contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO**, será de lunes a viernes, en horario de lunes a viernes de 8:00 AM. a 4:00, pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO** y su cede será Las Oficinas Administrativas del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, en Barrio Buenos Aires, Edificio Villa Roy . Tegucigalpa MDC.

CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:- **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO** de las funciones indicadas en la cláusula segunda.
2. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
3. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar a la finalización de este contrato sin manifestarle su prorroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION: El presente contrato tendrá una duración (1) mes contados a partir del (01) primero de Enero al (31) treinta y uno de Enero del 2018

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a la Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS:- Una vez finalizado el Proyecto “**Rescate Arqueológico Hidroeléctrico Patuca III**”, el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, tal como se expresa en la cláusula Séptima, numeral 5 de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, a los tres (3) días del mes de Enero del año dos mil Dieciocho (2018).



HECTO MANRIQUE PORTIELO
“EL CONTRATANTE”



ANGEL EDUARDO LARA RODRIGUEZ
“EL CONTRATADO”

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DANIEL
NATALIO RODRÍGUEZ BENÍTEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L.11,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Daniel Natalio Rodríguez Benítez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 15 de enero al 30 de junio de 2018 duración 5 meses, se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumento dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las municipalidades a Nivel Nacional, adscrita a la Subgerencia de patrimonio del IHAH, monto L. 11000.00
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), nombrado por el Consejo Directivo del IAHA el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ**, mayor de edad, soltero, Egresado de la Carrera de Arquitectura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.1501-1984-00928, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"**, se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las Municipalidades a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de Patrimonio del IAHA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. **EL CONTRATADO** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Monitorear la implementación del Plan de los Centros o Conjunto Históricos.
2. Realizar visitas de acuerdo al Plan Operativo de la Unidad de Centros Históricos y Proyecto del Plan de Acción, Rescate al Patrimonio Inmueble con las Municipalidades, utilizando las guías, normas y programas de trabajo para la supervisión, verificando que se cumpla con las normas de protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural y documentando el trabajo realizado, elaborando y presentando informes al Jefe Inmediato; preparando archivos de la documentación de trabajo, asistiendo a reuniones de trabajo para presentar y discutir informes.
3. Supervisar los proyectos de obra para la restauración de Bienes de Patrimonio Cultural, realizando la verificación de las obras para asegurar que éstas cumplan con los términos establecidos en los contratos, llevando y actualizando las bitácoras, elaborando y presentando informes al Jefe Regional, verificando y autorizando mediante firma las estimaciones de obra, modificaciones de contrato, emitiendo dictamen técnico cuando se le solicite, autorizando y firmando actas de recepción.
4. Diseñar y planificar proyectos y estudios de restauración, considerando lo establecido en el Plan Operativo Anual, haciendo levantamiento de la información y elaborando planos, perfiles y documentos de acuerdo a las normas técnicas aprobadas por el Instituto, presentando documentos e informes para la aprobación del Jefe Inmediato, haciendo presentaciones y calculando presupuestos, preparando y manteniendo actualizado el archivo de los papeles de trabajo por medio del cual se documentan y respaldan los diseños.
5. Elaborar y emitir dictámenes técnicos relacionados con la conservación, protección y restauración de los bienes de Patrimonio Cultural, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, elaborando dictámenes de intervenciones en patrimonio, revisión de los permisos de construcción, autorización de obras, etc.
6. Asesorar y brindar apoyo en el manejo y gestión de las áreas patrimoniales, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, realizar la asesoría a las Municipalidades y otras entidades que desarrollen Centros Históricos, elaborando nuevos instrumentos y herramientas, preparando talleres, impartiendo charlas, asistiendo a reuniones, preparando informes.
7. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo, sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su jefe inmediato, participando en las mismas y dando opiniones o presentando informes.





8. El contratado no podrá realizar trabajos de diseño y/o supervisión de obras privadas dentro de los límites comprendidos por la regional que representa y los centros históricos o edificios patrimoniales identificados por el IHAH a nivel nacional, sea que cuenten con declaratoria de centro histórico o no.
9. Conflicto de intereses: El contratado no podrá autorizar obras en el caso de ser el propietario y/o diseñador familiar del contratado hasta el 4 grado de consanguinidad, afinidad o su conyugue.
10. El contratado no podrá brindar servicios profesionales de diseño y/o construcción y actividades relacionadas ajenos a los asignados por el Instituto.
11. El contratado debe cumplir con lo establecido en el reglamento interno de trabajo del IHAH en especial en lo establecido desde el artículo 67 al 75 de dicho reglamento.
12. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 11,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Gerencia con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por el jefe de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá del Subgerente de Patrimonio quien velará por el cumplimiento de este contrato y la Coordinación de la Jefe de Unidad de Inspectores de Patrimonio Inmueble y Monumentos del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamento a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de cinco (5) meses, con quince (15) días contados a partir del quince (15) de enero al treinta (30) de junio 2018.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un contrato de trabajo por tiempo limitado.

↑ ↗

8

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO y EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciocho.



ABOG. HECTOR PORTILLO MACHUCA
EL INSTITUTO


DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
LIMITADO DE DARLIN ELISA ÁVILA RAUDALES

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,556.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Darlin Elisa Ávila Raudales
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 03 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 con 28 duración 5 meses desempeñando los servicios de limpieza en las instalaciones de los Edificios Administrativos de Museos Villa Roy.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **DARLIN ELISA ÁVILA RAUDALES**, hondureña, mayor de edad, Estudiante, soltera, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1983-09749, con domicilio en la Colonia San Francisco, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"**, desempeñe los servicios de limpieza en las instalaciones de los Edificios Administrativos y Museo Villa Roy.

SEGUNDA: ASIGNACIONES: LA CONTRATADA deberá desempeñar las funciones siguientes:

1. Higienización de servicios sanitarios y lavados.
2. Limpieza de Oficinas.
3. Limpieza de puertas, ventanas, lámparas y vidrios.
4. Limpieza de mobiliario y equipo de oficina.
5. Recolección y evacuación de basura.
6. Limpieza y aseo de áreas verdes.
7. Supervisión de las otras empleadas asignadas a tareas de aseo.
8. Realizar trabajos afines que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 9,556.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

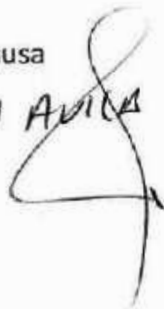
QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: LA CONTRATADA dependerá del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes, en horario de 8:00 A. M. a 4:00 P. M.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las funciones indicadas en la cláusula segunda.
2. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
3. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.

DARLIN ELISA ÁVILA



4. Por mutuo acuerdo de las partes.

5. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

OCTAVA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de cinco (5) meses con veintiocho (28) días, contados a partir del tres (3) de enero al treinta (30) de junio de 2018.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

DÉCIMA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato Individual de Trabajo por tiempo Determinado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días de mes de enero del año dos mil dieciocho.


ABOG. HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
EL INSTITUTO



DARLIN ELISA ÁVILA
DARLIN ELISA ÁVILA RAUDALES
LA CONTRATADA

CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA
ENMANUEL MERAZ MATAMOROS

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Arqueología
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Investigación Asociada Voluntaria
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	El contrato es Ad-Honoren
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Investigación Asociada voluntaria
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Emmanuel Meras Matamoros
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2018. Duración un año. un año , se desempeñe como Investigador asociado, para proyecto Ciudad Blanca.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA

Nosotros: **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa quien actúa en condición de Gerente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (THAH)**, según nombramiento del Consejo Directivo que consta en acta número 01-2017, punto único en fecha 06 de noviembre de 2017 quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** por una parte y por otra, **ENMANUEL MERAZ MATAMOROS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Biología, con identidad número 0801-1977-08213, quien en adelante se denominará **"EL INVESTIGADOR"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA. Forma parte de este contrato y con el forma un solo cuerpo legal, el siguiente documento:

1.- El Convenio de Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y el Instituto Hondureño de Ciencia y Tecnología y la Innovación.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" contrata los servicios del Licenciado **ENMANUEL MERAZ MATAMOROS** como investigador Asociado, para el Proyecto Ciudad Blanca.

SEGUNDO: DURACION.

El presente Contrato tendrá la duración de un (1) año a partir del 03 de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2018.

TERCERO: JERARQUIA "EL INVESTIGADOR" estará adscrito a la Gerencia de **"EL INSTITUTO"** designará quien supervisará y velará por el cumplimiento de este contrato y las leyes de la Republica de Honduras.

CUARTO: SEDE Y LUGAR DE TRABAJO. **"EL INVESTIGADOR"** tendrá su sede de trabajo en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, asignado al Proyecto Ciudad Blanca.



QUINTO: ACTIVIDADES DE “EL INVESTIGADOR”

Apoyar al Proyecto de Investigación Ciudad Blanca, en laboratorio como en trabajo de campo como es: (Realizar recorrido de superficie, acompañado siempre del personal de “EL INSTITUTO” ayudar con la elaboración de mapas, cuadros, análisis de materiales; ayudar al traslado y acomodo del laboratorio. Asistir en limpieza, clasificación y marcado de materiales, apoyar con la logística tanto e laboratorio como en campamento).

SEXTO: OBLIGACIONES DE “EL INVESTIGADOR”

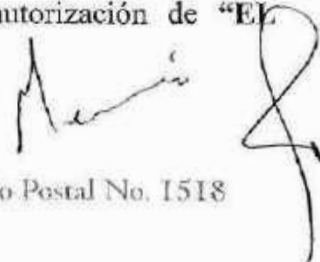
1. Los servicios profesionales de “EL INVESTIGADOR” serán AD-HONOREN (Voluntarios).
2. “EL INVESTIGADOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” un informe final de esta investigación.
3. “EL INVESTIGADOR” deberá asumir la responsabilidad civil y criminal por cualquier daño que se ocasione al Estado o a terceras personas en el área de trabajo y durante la ejecución del proyecto de investigación.
4. Es obligatorio que “EL INVESTIGADOR” notifiquen formalmente a “EL INSTITUTO”.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- 1) “EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL INVESTIGADOR” el apoyo para realizar el Proyecto de Investigación proporcionando Gastos de Viaje hacia la sede de trabajo, según el Reglamento de Viáticos de “EL INSTITUTO”.
- 2) Pondrá a disposición de “EL INVESTIGADOR” el apoyo necesario para realizar el Proyecto.
- 3) “EL INSTITUTO” asignara a un supervisor para que actué como su representante y regulador de las investigaciones y quien velara por el debido cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato.
- 4) “EL INSTITUTO” acreditara a “EL INVESTIGADOR” y al equipo que trabajo bajo su dirección para realizar las labores para las que fueron contratados.

OCTAVA: DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES.

1. “EL INVESTIGADOR” no está autorizado a presentar los resultados del Proyecto a la prensa, radio, televisión, o conferencias, seminarios, simposios, congresos, revistas, tesis, disertaciones, monografías, redes sociales, etc., sin autorización de “EL INSTITUTO”.



2. **“EL INVESTIGADOR”** brindara una copia final de las investigaciones que desarrolle en la zona asignada

NOVENO: RESOLUCION DEL CONTRATO “EL INSTITUTO” podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

- 1.- Cuando **“EL INVESTIGADOR”** no cumpla con lo establecido en las cláusulas del presente Contrato.
- 2.- Comportamiento irresponsable de **“EL INVESTIGADOR”** y/o de su personal adjunto durante el desempeño de sus funciones.
- 3.- Por llegar al término este contrato.

DECIMO: DE LAS LEYES DE HONDURAS.

1. **“EL INSTITUTO”** no se responsabiliza por los actos que **“EL INVESTIGADOR”** realicen en contra de las leyes del país.
2. **“EL INVESTIGADOR”** se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
3. En cuanto a lo no previsto en el presente Contrato, las partes se sujetaran a las leyes ordinarias de la Republica de Honduras.

DECIMO PRIMERO: COMPROMISO, ambas partes, **“EL INSTITUTO”** y **“EL INVESTIGADOR”**, reconocen que este Contrato es de **INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA**. En tal virtud, lo aceptan se obligan a cumplirlo en todas y cada una de las partes.

En fe de lo cual, lo firmamos, dado en la Ciudad de Tegucigalpa a los tres días del mes de enero del año dos mil diez y ocho (2018).



HECTOR MANRIQUE PORTILLO
“EL INSTITUTO”


ENMANUEL MERAZ MATAMOROS
“EL INVESTIGADOR”

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE EVA LILIA
MARTÍNEZ ORDOÑEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 10,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Eva Lilia Martínez Ordoñez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 1de enero al 39 de noviembre de 2018.duracion 10 meses. desempeñar en el cargo de Asistente técnico de Gerencia.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), nombrado por el Consejo Directivo del IAHA el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **EVA LILIA MARTINEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Antropología con especialidad en Arqueología, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0704-1973-00423, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"**, se desempeñe en el cargo de Asistente Técnica de Gerencia.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. **LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Identificación del estado y Sistematización del Inventario Nacional de Sitios Arqueológicos e Históricos de Honduras.
2. Estandarización de formatos de informes técnicos de investigaciones arqueológicas y dictámenes.
3. Formular y desarrollar capacitaciones para los Técnicos en Arqueología del IAHA.
4. Socializar la significancia de la arqueología de salvamento y rescate entre instituciones y organizaciones públicas y privadas.
5. Establecer sinergia con la SERNA para coordinar las inspecciones arqueológicas y los dictámenes de liberación de terrenos en los casos pertinentes.
6. Establecer sinergia con INFOMIN para coordinar las inspecciones arqueológicas y los dictámenes de liberación de terrenos e los casos pertinentes.
7. Participar en la formulación de propuestas para definir un plan de conservación de los túneles de la acrópolis del PAC.
8. Asesoría técnica y seguimiento en los casos de la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural concernientes a la protección al patrimonio arqueológico y cultural.
9. Propuesta de un proyecto de capacitación en protección del patrimonio arqueológico dirigido a las fuerzas militares y otros entes estatales.
10. Asesoría técnica de asuntos vinculados con UNESCO, incluido el establecimiento de relaciones con el Centro Categoría II de UNESCO en Zacatecas, México.
11. Realizar inspecciones arqueológicas puntuales.
12. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Gerencia con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **EL CONTRATADO** dependerá del Gerente del IAHA quien velará por el cumplimiento de este contrato.



CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.-El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamento a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de diez (10) meses, contados a partir del uno (01) de febrero y hasta el treinta (30) de noviembre del año 2018.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **LA CONTRATADA** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **LA CONTRATADA** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días (31) días del mes de enero de dos mil dieciocho.



ABOG. HECTOR MANRIQUE PORTILLO
EL INSTITUTO



EVA LILIA MARTINEZ ODOÑEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DE
HAZEL GABRIELA ORDOÑEZ ESTRADA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,058.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Hazel Gabriela Ordoñez Estrada
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 15 de enero al 30 de junio de 2018.duracion cinco meses quince días Desempeñar funciones en el cargo de Receptora de Fondos en el Sitio Patrimonial Antigua Casa Presidencial.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), nombrado por el Consejo Directivo del IAHA el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **HAZEL GABRIELA ORDOÑEZ ESTRADA** mayor de edad, casada, Perito Mercantil, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1994-19349, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **LA CONTRATADA**, se desempeñe en el cargo de **Receptora de Fondos en el Sitio Patrimonial Antigua Casa Presidencial**.

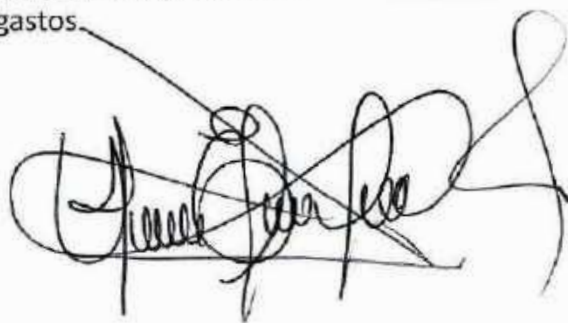
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. **LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Realizar la venta y cobro de boletería, saludando cortésmente al visitante, brindándole información sobre el sitio, precios de la entrada según la nacionalidad.
2. Facturar los boletos e indicarle el monto del valor a pagar, cobrándole y calculando cambio o conversión de la moneda extranjera.
3. Realizar el corte de caja y el resumen diario de operaciones por venta de boletería.
4. Al finalizar el turno o el día, elaborar el corte de caja y el resumen diario de operaciones, siguiendo los procedimientos de control interno establecidos por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.
5. Custodia de fondos provenientes de las ventas.
6. Llevar control de las especies bajo su custodia.
7. Hacer entrega diaria de lo recibido para depósito.
8. Hacer informe mensual de los visitantes por nacionalidad.
9. Descargar a diario especies y boletería.
10. Hacer informe mensual de ingresos y egresos de especies y boletería.
11. Ayudar a custodiar los artículos que dejan los visitantes al edificio de Antigua Casa Presidencial.
12. Realizar trabajos afines que se le asignen.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,058.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Sub Gerencia de Administración con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Unidad de Recursos Humanos.

CLAUSULA QUINTA: CAUSION. **LA CONTRATADA** autoriza a **EL INSTITUTO** a deducir de su salario las cantidades de dinero que adeude por faltantes que provengan de la gestión de los fondos a ella asignados. Dichas cantidades serán deducidas conforme al plazo y bajo las condiciones que establece el párrafo segundo, Artículo 372 del Código de Trabajo. **LA CONTRATADA** suscribirá un Pagaré cuya cantidad será fijada por la Sub-Gerencia de Administración de **EL INSTITUTO** a efecto de garantizar la custodia y conservación de los bienes u otros efectos de valor que sean puestos en su depósito. En caso de que **LA CONTRATADA** renuncie a su cargo, finalice su Contrato de Trabajo, previo a la entrega del pago de salario, deberá entregar al Representante Regional de Occidente y al Sub-Gerente de Administración un informe detallando de liquidación de los fondos, debiendo acompañar la documentación necesaria para la justificación de gastos.



CLAUSULA SEXTA: NIVELES DE JERARQUÍA. LA CONTRATADA dependerá de la Sub Gerencia de Administración quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de LA CONTRATADA será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en el edificio de Antigua Casa Presidencial en Tegucigalpa.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas.

1. Cuando LA CONTRATADA no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA NOVENA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de cinco (5) meses, y quince (15) días contados a partir del quince (15) de enero al treinta (30) de junio de 2018.

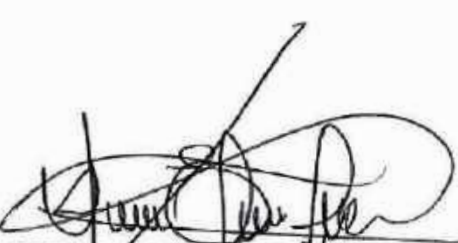
CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de EL INSTITUTO, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes EL INSTITUTO y LA CONTRATADA, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil dieciocho.


HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
EL INSTITUTO


HAZEL GABRIELA ORDONEZ ESTRADA
LA CONTRATADA

**CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE HÉCTOR IVÁN
GÓMEZ MÉNDEZ**

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Héctor Iván Gómez Méndez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 15 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 duración de 5 meses con 15 días Desempeñar en el cargo de Restaurador de Pintura y Caballete en La Unidad de Bienes Culturales Muebles del IHAH.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

R.M.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **HECTOR IVAN GOMEZ MENDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Artes Plásticas con Numero de Identidad 0801-1971-10020, quien en adelante se denominará como **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **EL CONTRATADO** se desempeñe en el cargo de Restaurador de Pintura y Caballete en la Unidad de Bienes Culturales Muebles del IHAH.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. - **EL CONTRATADO** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Restauración de Pinturas y Esculturas
2. Hacer evaluaciones del estado de conservación de pinturas y esculturas (cuando se le solicite)
3. Dar sugerencias del caso en lugares de exposición, museos, iglesias u otros para la conservación de pintura y escultura.
4. Asistir a reuniones de trabajo que sean inherentes a su labor de restauración
5. Elaborar informes de trabajo
6. Otros afines al cargo.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará **AL CONTRATADO** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **AL CONTRATADO** la cantidad **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,000.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - **EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo **DEL CONTRATADO** a la Jefe de la Unidad de Bienes Culturales Muebles y al Sub Gerente de Patrimonio.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.; pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá la duración de cinco (5) meses, con quince (15) días, contados a partir del quince (15) de enero al treinta (30) de junio de 2018.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En Cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO y EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (12) días del mes de enero de dos mil dieciocho.



ABOG. HECTOR MANRIQUE PORTILLO
EL INSTITUTO



HECTOR IVAN GOMEZ MENDEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
LIMITADO DE JAZMIN RENEE VELASQUEZ FUENTES

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 34,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Jazmín Renee Velásquez Fuentes
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	02 de enero al 31 de 2018 al 30 de junio de 2018, duración cinco meses, desempeñar labores de Asesora Técnica de Seguimiento de Proyectos del programa de Cooperación con Honduras financiado por la AECID.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros: **HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad Número 0301-1974-01545 y de este domicilio; actuando su condición de **Gerente del INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IAH)**, según nombramiento del Consejo Directivo, Acta Número 01-2017, Acuerdo No. 01-01-IAH-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** y para los efectos legales correspondientes se denominará y **JASMÍN RENEE VELÁSQUEZ FUENTES**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad hondureña y con documento de identificación No. 0501-1971-03680, de este vecindario y con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"LA CONTRATADA"**, manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar como al efecto celebran el presente contrato individual de trabajo sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Las partes reconocen que este contrato se celebra en virtud de **El Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República de Honduras**, suscrito el día 8 de diciembre de 1981.- El Acta de VI Comisión Mixta Hispano - Hondureña de Cooperación suscrita el 23 de mayo de 2006 y El Memorándum de Entendimiento para la Cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía (España) y el Gobierno de la República de Honduras del 5 de diciembre de 2006 así como los Términos de Referencia firmados por el proyecto en ejecución entre la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** y el **Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH)**.

SEGUNDA: **"LA CONTRATADA"** manifiesta que se obliga y se compromete por medio de este documento a brindar en forma exclusiva su esfuerzo y capacidad de trabajo a favor del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID para desempeñar labores de **ASESORA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS** del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID conforme a las obligaciones y responsabilidades del cargo y en base a las órdenes e instrucciones que se le emitan por medio de la Coordinación del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID y desempeñará las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los Términos de Referencia y sus Adendas suscritos entre la AACID y las autoridades hondureñas.
2. Seguimiento técnico y financiero de los proyectos en marcha.
3. Asesoría técnica a las contrapartes hondureñas para la ejecución, seguimiento y justificación de las subvenciones.
4. Asesorar a las contrapartes hondureñas para el cierre de actividades y proyectos.
5. Apoyo a las contrapartes hondureñas en la elaboración de informes técnicos de seguimiento e informes técnicos finales de los proyectos asignados con toda la documentación complementaria requerida.
6. Realizar visitas técnicas de seguimiento de las diferentes intervenciones asignadas.
7. Actualización de soporte físico y electrónico de las diferentes intervenciones asignadas.
8. Revisar y validar, mediante Visto Bueno, toda la documentación donde el Coordinador de Programa tiene firma según los TDR de cada proyecto, especialmente los Conformes de pago.
9. Apoyo a las contrapartes en la elaboración de solicitudes de modificaciones de proyecto.
10. Representar a la oficina de la AACID en Honduras, por delegación del Coordinador del Programa de Cooperación Internacional, en cualquier reunión mantenida con contrapartes gubernamentales u otros actores de cooperación internacional.
11. Cuantas otras funciones sean necesario realizar a criterio de la Coordinación del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID.

TERCERA: El presente contrato será por tiempo limitado y la relación de trabajo se iniciará el **02 de enero de 2018** y finalizará el **30 de junio de 2018**.

CUARTA: Estos servicios serán prestados en la oficina del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) pudiendo ser transferida a otro lugar de trabajo cuando así lo requiera la Coordinación del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID en función de las necesidades del Programa.

QUINTA: La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 9:00 a.m. a 3:00.p.m y viernes de 9:00 a.m. a 2.00 p.m. contando con media hora de almuerzo (de 12.30.p.m a 1.00.p.m.), siendo los días de descanso el sábado y el domingo y los días de feriado aquellos días considerados como no laborales según la Embajada de España en Honduras sustituyéndose por los feriados o días de Fiesta Nacional en Honduras.

SEXTA: "EL INSTITUTO" pagará a **"LA CONTRATADA"** por la prestación de los servicios aquí descritos un salario mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 34,000.00)**, mismo que será pagado mediante cheque de caja, cheque de chequera o transferencia bancaria a la cuenta de **"LA CONTRATADA"** en el banco DAVIVIENDA al final del mes, de la cuenta operativa de Costos Indirectos aperturada por **"EL INSTITUTO"** en el marco de la subvención concedida por la AACID. Asimismo, se le realizara la deducción del pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) según lo estipula el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

SEPTIMA: "LA CONTRATADA", manifiesta que se encuentran bajo su dependencia económica las personas siguientes:

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	DOMICILIO
Luis Felipe Bustillo Velásquez	22	Hijo	Comayagua Colonia Los Jazmines Segunda Etapa

e instituye como sus beneficiarios/as a:

Luis Felipe Bustillo Velásquez	100%
--------------------------------	------

OCTAVA: Las vacaciones serán reguladas conforme al Código de Trabajo.

NOVENA: Que por el presente contrato **"LA CONTRATADA"** compromete su esfuerzo y capacidad de trabajo en forma exclusiva y con estricta confidencialidad.

DECIMA: Asimismo, **"LA CONTRATADA"** deberá obligatoriamente inscribirse bien en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y/o en un seguro médico privado durante la duración de este contrato y presentar la constancia durante el primer mes de duración del contrato.

DECIMA PRIMERA- El presente contrato se dará por finalizado:

- Advenimiento de la duración
- Por mutuo acuerdo, y/o
- Por renuncia de **"LA CONTRATADA"**
- Cuando concurren cualquiera de las circunstancias contempladas en el Código del Trabajo y demás disposiciones laborales establecidas en el Artículo 111 del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Es entendido que por cualquier causa o clausula diplomática de la Embajada de España en Honduras y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID-OTC Honduras que al retirarse transitoriamente o definitivamente de Honduras o que surjan algún aspecto que condicione o limite la ejecución de las intervenciones financiadas se dará por entendido la finalización de los contratos firmados aplicándose las disposiciones contempladas en la legislación laboral vigente.

DECIMA TERCERA Es entendido que el presente contrato incluye las garantías y derechos

laborales que otorga la constitución y demás leyes de trabajo y previsión social; y para los efectos legales correspondientes se suscribe el presente contrato en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 03 días del mes de enero del dos mil dieciocho, entregándose un ejemplar a "LA CONTRATADA" y otro a "EI INSTITUTO".



HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
"EI INSTITUTO"


JASMÍN RENEE VELÁSQUEZ FUENTES
"LA CONTRATADA"

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DE JOSÉ
ANTONIO VARELA VALERIANO**

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,556.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	José Antonio Varela Valeriano
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 03 de enero al 02 de marzo de 2018.duracion dos meses desempeñar funciones de Motorista y Conserje en las Oficinas centrales en Tegucigalpa en sustitución de Jorge Ponce.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH), nombrado por el Consejo Directivo del IAH el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **JOSE ANTONIO VARELA VALERIANO**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0801-1959-01111, y con domicilio en esta ciudad, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"**, desempeñe funciones de Motorista y Conserje de las oficinas centrales en Tegucigalpa en sustitución por vacaciones del Sr. Jorge Alberto Ponce.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. **EL CONTRATADO** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Conducir el vehículo para transportar al personal del IAH y sus acompañantes a los lugares indicados por este.
2. Realizar y llevar el registro del mantenimiento efectuado al vehículo asignado.
3. Darle el debido mantenimiento al vehículo asignado para sus funciones.
4. Realizar trámites de entrega de documentos.
5. Realizar depósitos y retiros de documentos de título valor en Bancos Comerciales.
6. Entregar documentos paquetes y otros dentro y fuera de la oficina relacionados a las funciones del IAH.
7. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,556.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades al Sub Gerente de Administración con copia a La Unidad de Recursos Humanos del IAH.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **EL CONTRATADO** dependerá del Sub Gerente de Administración, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es la Oficina Central.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.



CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de (02) meses como periodo de prueba, contados a partir del uno (03) de enero al dos (02) de marzo de 2018.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.


ABOG. HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
EL INSTITUTO


JOSE ANTONIO VARELA VALERIANO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA
DE JOSE ROBERTO RAMIREZ TORRES

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Arqueología
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Investigación Asociada Voluntaria
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	Ninguno
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato de Investigación Asociada Voluntaria
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Jose Roberto Ramirez Torres
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	03 de enero al 31 de diciembre de 2018 un año de duración, Investigador Asociado, para el proyecto Ciudad Blanca.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA

Nosotros: **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa quien actúa en condición de Gerente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAIH)**, según nombramiento del Consejo Directivo que consta en acta número 01-2017, punto único en fecha 06 de noviembre de 2017 quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** por una parte y por otra, **JOSE ROBERTO RAMIREZ TORRES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Historia y Asistente de Arqueología, con identidad número 0801- 1981-02198, quien en adelante se denominara **"EL INVESTIGADOR"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO DE INVESTIGACION ASOCIADA. Forma parte de este contrato y con el forma un solo cuerpo legal, el siguiente documento:

I.- El Convenio de Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y el Instituto Hondureño de Ciencia y Tecnología y la Innovación.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" contrata los servicios profesionales del Licenciado **JOSE ROBERTO RAMIREZ TORRES** como investigador Asociado, para el Proyecto Ciudad Blanca.

SEGUNDO: DURACION.

El presente Contrato tendrá la duración de un (1) año a partir del 03 de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2018.

TERCERO: JERARQUIA "EL INVESTIGADOR" estará adscrito a la Gerencia de **"EL INSTITUTO"** designará quien supervisará y velará por el cumplimiento de este contrato y las leyes de la Republica de Honduras.

CUARTO: SEDE Y LUGAR DE TRABAJO. **"EL INVESTIGADOR"** tendrá su sede de trabajo en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, asignado al Proyecto Ciudad Blanca.



QUINTO: ACTIVIDADES DE “EL INVESTIGADOR” apoyar el proyecto de Investigación de Ciudad Blanca, en laboratorio como trabajo de campo como es: (Realizar recorrido de superficie, acompañado siempre del personal de “EL INSTITUTO”; ayudar con la elaboración de mapas, cuadros, análisis de materiales, ayudar al traslado y acomodo del laboratorio, asistir en limpieza, clasificación y marcado de materiales, apoyar con la logística tanto en laboratorio como en campamento).

SEXTO: OBLIGACIONES DE “EL INVESTIGADOR”

1. Los servicios profesionales de “EL INVESTIGADOR” serán AD-HONOREN.
2. “EL INVESTIGADOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” un informe final de esta investigación.
3. “EL INVESTIGADOR” deberá asumir la responsabilidad civil y criminal por cualquier daño que se ocasione al Estado o terceras personas en el área de trabajo y durante la ejecución del Proyecto de investigación.
4. Es obligatorio que “EL INVESTIGADOR” notifiquen formalmente a “EL INSTITUTO”.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- 1) “EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL INVESTIGADOR” el apoyo para realizar el Proyecto de Investigación proporcionando Gastos de Viaje hacia la sede de trabajo, según el Reglamento de Viáticos de “EL INSTITUTO”.
- 2) “EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL INVESTIGADOR” el apoyo necesario para realizar EL Proyecto.
- 3) “EL INSTITUTO” asignará a un supervisor para que actúe como su representante y regulador de las investigaciones y quien velara por el debido cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato.
- 4) “EL INSTITUTO” acreditara a “EL INVESTIGADOR” y al equipo que trabaje bajo su dirección para realizar las labores para las que fueron contratados.

OCTAVA: DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES.

1. “EL INVESTIGADOR” no está autorizado a presentar los resultados del Proyecto a la prensa, radio, televisión o conferencias, seminarios, simposios, congresos, revistas, tesis, disertaciones, monografías, redes sociales, etc., sin autorización de “EL INSTITUTO”.



2. **"EL INVESTIGADOR"** brindara una copia del informe final de las investigaciones que desarrolle en la zona asignada.

NOVENO: RESOLUCION DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

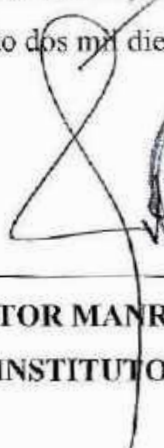
- 1.- Cuando **"EL INVESTIGADOR"** no cumpla con lo establecido en las cláusulas del presente Contrato.
- 2.- Comportamiento irresponsable de **"EL INVESTIGADOR"** y/o de su personal adjunto durante el desempeño de sus funciones.
- 3.- Por llegar al término este contrato.

DECIMO: DE LAS LEYES DE HONDURAS.

1. **"EL INSTITUTO"** no se responsabiliza por los actos que **"EL INVESTIGADOR"** realicen en contra de las leyes del país.
2. **"EL INVESTIGADOR"** se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
3. En cuanto a lo no previsto en el presente Contrato, las partes se sujetaran a las leyes ordinarias de la Republica de Honduras.

DECIMO PRIMERO: COMPROMISO, ambas partes, **"EL INSTITUTO"** y **"EL INVESTIGADOR"**, reconocen que este Contrato es de **INVESTIGACION ASOCIADA VOLUNTARIA**. En tal virtud, lo aceptan se obligan a cumplirlo en todas y cada una de las partes.

En fe de lo cual, lo firmamos, dado en la Ciudad de Tegucigalpa a los tres días del mes de enero del año dos mil diez y ocho (2018).



HECTOR MANRIQUE PORTILLO
"EL INSTITUTO"


JOSE ROBERTO RAMIREZ
"EL INVESTIGADOR"

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
LIMITADO DE KARLA ISOLINA SUAZO LOPEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 33,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Karla Isolina Suazo López
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	02 de enero al 31 de 2018 al 30 de junio de 2018 , duración cinco meses, desempeñar labores de Administradora del programa de cooperación con Honduras financiado por la AECID.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros: **HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad Número 0301-1974-01545 y de este domicilio; actuando su condición de **Gerente del INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)**, según nombramiento del Consejo Directivo, Acta Número 01-2017, Acuerdo No. 01-01-IHAH-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** y para los efectos legales correspondientes se denominará y **KARLA ISOLINA SUAZO LÓPEZ**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad hondureña y con documento de identificación No. 0801-1983-13208, de este vecindario y con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"LA CONTRATADA"**, manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar como al efecto celebran el presente contrato individual de trabajo sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Las partes reconocen que este contrato se celebra en virtud de **El Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República de Honduras**, suscrito el día 8 de diciembre de 1981.- **El Acta de VI Comisión Mixta Hispano - Hondureña de Cooperación** suscrita el 23 de mayo de 2006 y **El Memorándum de Entendimiento para la Cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía (España) y el Gobierno de la República de Honduras del 5 de diciembre de 2006** así como los Términos de Referencia firmados por el proyecto en ejecución entre la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** y el **Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH)**.

SEGUNDA: "LA CONTRATADA" manifiesta que se obliga y se compromete por medio de este documento a brindar en forma exclusiva su esfuerzo y capacidad de trabajo a favor del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID para desempeñar labores de **ADMINISTRADORA** del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID conforme las obligaciones y responsabilidad del cargo y en base a las órdenes e instrucciones que se le emitan por medio de la Coordinación del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID y desempeñara las siguientes funciones:

1. Elaboración de propuestas de procedimientos administrativos y contables del Programa y posterior socialización con las entidades ejecutoras y beneficiarias de las subvenciones.
2. Coordinación interinstitucional con las administraciones de las diferentes entidades ejecutoras, con las administraciones de las entidades beneficiarias y con la administración de la AACID - OTC Honduras.
3. Responsable de la gestión administrativa y económica de la totalidad de las intervenciones.
4. Revisión y visto bueno de las gestiones administrativas, informes económicos y demás documentación de las intervenciones.
5. Manejo y gestión de las ordenes de exención según los procedimientos establecidos.
6. Revisión de la justificación de los fondos de caja chica del Programa.
7. Responsable de la gestión administrativa integral de la oficina del Programa.
8. Responsable de la revisión de contratos, garantías, gestión de pagos y control de pagos de los todos los contratos en ejecución por las diferentes intervenciones.
9. Responsable de la revisión y actualización mensuales de las fichas de proyectos y de Programa.
10. Solicitud directa a las diferentes administraciones de los tratamientos administrativos requeridos para la correcta ejecución del Programa.
11. Responsable de la elaboración de informes económicos de seguimiento mensuales e informes económicos finales de todos los proyectos con toda la documentación económica complementaria requerida.
12. Proponer estrategias de trabajo conjuntas (Gobierno de Honduras + Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID) que permitan mejorar el avance

económico de las intervenciones.

13. Colaborar y participar en la planificación, programación, coordinación y evaluación del Programa.
14. Actualización de soporte físico y electrónico de los proyectos a nivel económico con toda la información requerida.
15. Cuantas otras funciones sean necesario realizar a criterio de la Coordinación del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID.

TERCERA: El presente contrato será por tiempo limitado y la relación de trabajo se iniciará el **02 de enero de 2018 y finalizará el 30 de junio de 2018.**

CUARTA: Estos servicios serán prestados en la oficina del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) pudiendo ser transferida a otro lugar de trabajo cuando así lo requiera la Coordinación del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID en función de las necesidades del Programa.

QUINTA: La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 9:00 a.m. a 3:00.p.m y viernes de 9:00 a.m. a 2.00 p.m. contando con media hora de almuerzo (de 12.30.p.m a 1.00.p.m.), siendo los días de descanso el sábado y el domingo y los días de feriado aquellos días considerados como no laborales según la Embajada de España en Honduras sustituyéndose por los feriados o días de Fiesta Nacional en Honduras.

SEXTA: "EL INSTITUTO" pagará a "LA CONTRATADA" por la prestación de los servicios aquí descritos un salario mensual de **TREINTA Y TRES MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 33,000.00)**, mismo que será pagado mediante cheque de caja, cheque de chequera o transferencia bancaria a la cuenta de "LA CONTRATADA" en el banco DAVIVIENDA al final del mes, de la cuenta operativa de Costos Indirectos aperturada por "EL INSTITUTO" en el marco de la subvención concedida por la AACID. Asimismo, se le realizara la deducción del pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) según lo estipula el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

SEPTIMA: "LA CONTRATADA", manifiesta que se encuentran bajo su dependencia económica las personas siguientes:

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	DOMICILIO
Tristán Xavier Hernández Suazo	15	Hijo	Yuscarán El Paraíso Barrio El Centro frente a Centro Comunal
Dilcia Concepción Suazo	50	Tía	Yuscarán El Paraíso Barrio Concepción frente a Ferretería Juan Pablo

e instituye como sus beneficiarios/as a:

Tristán Xavier Hernández Suazo	50%
Dilcia Concepción Suazo	50%

OCTAVA: Las vacaciones serán reguladas conforme al Código de Trabajo.

NOVENA: Que por el presente contrato "LA CONTRATADA" compromete su esfuerzo y capacidad de trabajo en forma exclusiva y con estricta confidencialidad.

DECIMA: Asimismo, "LA CONTRATADA" deberá obligatoriamente inscribirse bien en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y/o en un seguro médico privado durante la duración de este contrato y presentar la constancia durante el primer mes de duración del contrato.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se dará por finalizado:

- a) Advenimiento de la duración

- b) Por mutuo acuerdo, y/o
- c) Por renuncia de **"LA CONTRATADA"**
- d) Cuando concurren cualquiera de las circunstancias contempladas en el Código del Trabajo y demás disposiciones laborales establecidas en el Artículo 111 del mismo.

DECIMA SEGUNDA: Es entendido que por cualquier causa o cláusula diplomática de la Embajada de España en Honduras y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID-OTC Honduras que al retirarse transitoriamente o definitivamente de Honduras o que surjan algún aspecto que condicione o limite la ejecución de las intervenciones financiadas se dará por entendido la finalización de los contratos firmados aplicándose las disposiciones contempladas en la legislación laboral vigente.

DECIMA TERCERA: Es entendido que el presente contrato incluye las garantías y derechos laborales que otorga la constitución y demás leyes de trabajo y previsión social; y para los efectos legales correspondientes se suscribe el presente contrato en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 03 días del mes de enero del dos mil dieciocho, entregándose un ejemplar a **"LA CONTRATADA"** y otro a **"EI INSTITUTO"**.



HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
"EI INSTITUTO"



KARLA ISOLINA SUAZO LÓPEZ
"LA CONTRATADA"

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO
DE LILIAN IRACEMA MENDOZA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,058.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Lilian Iracema Mendoza
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 1de enero al 21 de diciembre de 2018.duracion 1 año.. desempeñar en el cargo de Jornal de Servicios Generales, Mantenimiento y Limpieza en el Parque Arqueológico Cuevas de Talgua.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES EN RESTAURACIÓN

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), nombrado por el Consejo Directivo del IAHA el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **LILIAN JEANETH MAZARIEGOS EUCEDA**, mayor de edad, casada, técnico en asistente de Restauración, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad 0301-1986-02586, con domicilio en la ciudad de Comayagua, quien adelante se denominará **"LA PROFESIONAL"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE RESTAURACIÓN**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el presente contrato tiene como Objeto que **LA PROFESIONAL**, asistir en los trabajos para la restauración de los retablos de la iglesia de la Merced ubicada en la ciudad de Gracias, Lempira, denominados Retablo de la Virgen del Rosario y retablo del Sagrado Corazón de Jesús.

CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS.- LA PROFESIONAL con elementos suficientes que suministrara por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar las actividades que se detallan a continuación:

1. Asistir en el Montaje de andamio
2. Asistir en el Desmontaje de elementos en riesgo
3. Asistir en la consolidación de urgencia
4. Asistir en la recolección de piezas sueltas
5. Asistir en la limpieza superficial
6. Asistir en el embalaje y traslado a la ciudad de Comayagua
7. Asistir en la Limpieza de suciedad adherida a la madera sin capa de preparación
8. Asistir en la Desinsectación
9. Asistir en la Consolidación de dorados y policromía
10. Asistir en la Eliminación de repintes
11. Asistir en la Limpieza del barniz oxidado
12. Asistir en la Limpieza de suciedad adherida
13. Asistir en los Tratamientos estructurales y del soporte de la madera
14. Asistir en la Reintegración del volumen
15. Asistir en la Elaboración de piezas faltantes
16. Asistir en el Estucado y desestucado
17. Asistir en la Reintegración de dorados y policromía
18. Asistir en la Protección final
19. Asistir en el Embalaje y traslado a la ciudad de Gracias, Lempira
20. Asistir en el Montaje de piezas
21. Asistir en el Desmontaje de andamios
22. Presentación de bitácora semanal a la coordinadora del proyecto
23. Llevar un registro fotográfico del proceso
24. Presentar informes mensuales de avances en papel



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionara a **LA PROFESIONAL** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO se compromete a pagar a **LA PROFESIONAL**, por los servicios prestados en atención a la cláusula segunda, previa aceptación a satisfacción del **INSTITUTO** la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 212,500.00)** de Fondos del Gobierno para la preservación cultural, dicho pago se hará efectivo de la forma siguiente: **DIECISIETE (17)** pagos de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,500.00)** en moneda nacional de valor y curso legal, previo informes de trabajos realizados y recibidos a satisfacción por **EL INSTITUTO** el último día hábil de cada mes.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.- LA PROFESIONAL dependerá de la Administradora Regional de la zona centro para realizar trámites administrativos, del Jefe de la Unidad de Restauración de Bienes Muebles del IHAH y de la Restauradora Nimia Aurora Caballero Zepeda para asuntos técnicos, todos velaran de manera coordinada por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE TRABAJO.- LA PROFESIONAL tendrá como sede de cumplimiento de dicho contrato los talleres de la Regional de la zona centro ubicado en el Museo de Comayagua.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Ambas partes, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación podrá dar por terminado este contrato, en tal caso, la parte interesada deberá expresar en su notificación los móviles de su decisión.
2. Por incumplimiento previamente comprobado de las disposiciones del presente contrato por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, podrán dar por terminado los servicios profesionales en el presente contrato.
4. Cuando la contratada ceda, traspase o trasmita a cualquier título el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación de **EL INSTITUTO**.
5. Cuando en caso de mala calidad de la obra siempre que el jefe de la unidad de Restauración de Bienes Muebles hubiera solicitado su rectificación sin que **LA CONTRATADA** haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.
6. Cuando por razones de interés público caso fortuito o fuerza mayor así lo considere conveniente **EL INSTITUTO**.
7. Por llegar al plazo de finalización del presente contrato.
8. Cuando **LA CONTRATADA** en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra
9. Si la persona contratante para con **EL INSTITUTO**, suspende, termina o rescinde el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN.- el presente contrato tendrá la duración de **DIECISIETE (17)** meses contados a partir de la orden de inicio la cual comenzara el uno (01) de febrero de 2018 finalizando el uno (01) de julio de 2019.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL AUTOR.- los documentos o trabajos ejecutados por **LA PROFESIONAL**, serán propiedad exclusiva del **INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **LA PROFESIONAL** no podrá utilizarlos para sí, ni podrá proporcionarlos a terceros, ni

publicar total o parcialmente el contenido del mismo por ningún medio de comunicación sin autorización escrita de **EL INSTITUTO, y LA PROFESIONAL**, estará obligada a proporcionar al **INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- de conformidad al artículo 50 de la ley de equilibrio financiero y la protección social de fecha 5 de junio del 2002, se deberá retener a **LA PROFESIONAL** y entregar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de cada pago a recibir por este contrato de restauración, extendiéndose la correspondiente constancia, dicha retención no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuentas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO Y MATERIAL.- LA PROFESIONAL por este acto se obliga y asegura al **INSTITUTO**, la disponibilidad de los recursos humanos y la calidad de materiales para el cumplimiento de lo descrito en las cláusulas primera y segunda del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA Y SOLUCION APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la republica de Honduras y especialmente la Ley de Contratación del Estado de Honduras y la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación

CAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA.- si a la fecha de entrega del producto final **LA PROFESIONAL** no lo hiciere, se le aplicara una multa con un valor del cero punto diez y siete por ciento (0.17%) del monto total del contrato, por cada día de retraso, siempre y cuando este no sea provocado por causas inherentes a **EL INSTITUTO**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- LA PROFESIONAL se compromete en perpetuidad a mantener la confidencialidad de los resultados de los servicios profesionales prestados, el contenido de toda aquella conversación y documentación sometida a su consideración, así mismo cualquier actividad o aspecto que pueda dañar al **INSTITUTO**, el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a la **PROFESIONAL** y dará derecho al **INSTITUTO** a deducir acciones legales correspondientes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA SEGUROS: Seguros por accidente de trabajo y daños a terceros: **EL INSTITUTO** no efectuará reconocimiento alguno, por pago de seguros.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ACEPTACIÓN.- ambas partes **EL INSTITUTO Y LA PROFESIONAL** reconocen que este contrato es de Servicios Profesionales de Restauración, y en tal virtud lo aceptan y se obligan en todas y cada una de sus partes y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe, de lo cual suscriben el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de enero del dos mil dieciocho.

HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
EL INSTITUTO



LILIAN JEANETH MAZARIEGOS EUCEDA
LA PROFESIONAL

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DE
MIRIAM GEROGINA MONTOYA MÉNDEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9556.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Miriam Georgina Montoya Méndez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	03 de enero al de 2018 al 30 de junio de 2018 , duración cinco meses, con 28 días desempeñar los servicios de limpieza en las Instalaciones de los Edificios Administrativos y Museo Villa Roy
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **MIRIAM GEORGINA MONTOYA MÉNDEZ**, hondureña, mayor de edad, ama de casa, casada, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1964-00309, con domicilio en el Barrio La Cabaña, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"**, desempeñe los servicios de limpieza en las instalaciones de los Edificios Administrativos y Museo Villa Roy y Antigua Casa Presidencial.

SEGUNDA: ASIGNACIONES: LA CONTRATADA deberá desempeñar las funciones siguientes:

1. Higienización de servicios sanitarios y lavabos.
2. Limpieza de Oficinas.
3. Limpieza de puertas, ventanas, lámparas y vidrios.
4. Limpieza de mobiliario y equipo de oficina.
5. Recolección y evacuación de basura.
6. Limpieza y aseo de áreas verdes.
7. Realizar trabajos afines que se le asignen.

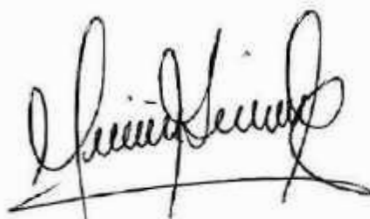
TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 9,556.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: LA CONTRATADA dependerá del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 4:00 P. M.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las funciones indicadas en la cláusula segunda.
2. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
3. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.



4. Por mutuo acuerdo de las partes.

5. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

OCTAVA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de cinco (5) meses con veintiocho (28) días, contados a partir del tres (03) de enero al treinta (30) de junio de 2018.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

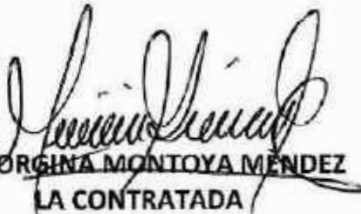
DÉCIMA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato Individual de Trabajo por tiempo Determinado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil dieciocho.



ABOG. HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
EL INSTITUTO


MIRIAM GEORGINA MONTOYA MÉNDEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE RAFAEL
FERNANDO CARIAS GARCÍA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 11,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Rafael Fernando Carias García
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 15 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 duración cinco meses con 15 días , se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las Municipalidades a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de Patrimonio del IHAH.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **RAFAEL FERNANDO CARIAS GARCIA**, mayor de edad, soltero, Egresado de la Carrera de Arquitectura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-08513, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"**, se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las Municipalidades a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de Patrimonio del IHAH.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Monitorear la implementación del Plan de los Centros o Conjunto Históricos.
2. Realizar visitas de acuerdo al Plan Operativo de la Unidad de Centros Históricos y Proyecto del Plan de Acción, Rescate al Patrimonio Inmueble con las Municipalidades, utilizando las guías, normas y programas de trabajo para la supervisión, verificando que se cumpla con las normas de protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural y documentando el trabajo realizado, elaborando y presentando informes al Jefe Inmediato; preparando archivos de la documentación de trabajo, asistiendo a reuniones de trabajo para presentar y discutir informes.
3. Supervisar los proyectos de obra para la restauración de Bienes de Patrimonio Cultural, realizando la verificación de las obras para asegurar que éstas cumplan con los términos establecidos en los contratos, llevando y actualizando las bitácoras, elaborando y presentando informes al Jefe Regional, verificando y autorizando mediante firma las estimaciones de obra, modificaciones de contrato, emitiendo dictamen técnico cuando se le solicite, autorizando y firmando actas de recepción.
4. Diseñar y planificar proyectos y estudios de restauración, considerando lo establecido en el Plan Operativo Anual, haciendo levantamiento de la información y elaborando planos, perfiles y documentos de acuerdo a las normas técnicas aprobadas por el Instituto, presentando documentos e informes para la aprobación del Jefe Inmediato, haciendo presentaciones y calculando presupuestos, preparando y manteniendo actualizado el archivo de los papeles de trabajo por medio del cual se documentan y respaldan los diseños.
5. Elaborar y emitir dictámenes técnicos relacionados con la conservación, protección y restauración de los bienes de Patrimonio Cultural, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, elaborando dictámenes de intervenciones en patrimonio, revisión de los permisos de construcción, autorización de obras, etc.
6. Asesorar y brindar apoyo en el manejo y gestión de las áreas patrimoniales, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, realizar la asesoría a las Municipalidades y otras entidades que desarrollen Centros Históricos, elaborando nuevos instrumentos y herramientas, preparando talleres, impartiendo charlas, asistiendo a reuniones, preparando informes.
7. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo, sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su jefe inmediato, participando en las mismas y dando opiniones o presentando informes.

RC

8

8. El contratado no podrá realizar trabajos de diseño y/o supervisión de obras privadas dentro de los límites comprendidos por la regional que representa y los centros históricos o edificios patrimoniales identificados por el IHAH a nivel nacional, sea que cuenten con declaratoria de centro histórico o no.
9. Conflicto de intereses: El contratado no podrá autorizar obras en el caso de ser el propietario y/o diseñador familiar del contratado hasta el 4 grado de consanguinidad, afinidad o su conyugue.
10. El contratado no podrá brindar servicios profesionales de diseño y/o construcción y actividades relacionadas ajenos a los asignados por el Instituto.
11. El contratado debe cumplir con lo establecido en el reglamento interno de trabajo del IHAH en especial en lo establecido desde el artículo 67 al 75 de dicho reglamento.
12. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 11,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Gerencia con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá del Subgerente de Patrimonio quien velará por el cumplimiento de este contrato y la Coordinación de la Jefe de Unidad de Inspectores de Patrimonio Inmueble y Monumentos del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamento a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de cinco (5) meses, con quince (15) días contados a partir del quince (15) de enero y hasta el treinta (30) de junio 2018.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

RC

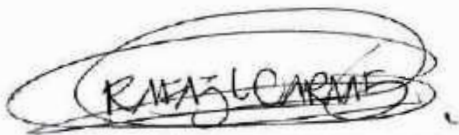


CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciocho.


ABOG. HECTOR MANRIQUE PORTILLO
EL INSTITUTO


RAFAEL FERNANDO CARIAS GARCIA
EL CONTRATADO

RESOLUCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE
RAFAEL FERNANDO CARIAS GARCÍA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 11,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ Título del contrato:	Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Rafael Fernando Carias García
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	15 de enero al 30 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018, se desempeñe en el caso de Inspector de patrimonio Inmueble y Monumento con las municipalidades a nivel nacional.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

RESOLUCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH), nombrado por el Consejo Directivo del IAH el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **RAFAEL FERNANDO CARIAS GARCIA**, mayor de edad, soltero, Arquitecto, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-08513, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **"EL CONTRATADO"**, por medio de la presente venimos a resolver por mutuo acuerdo el Contrato por Tiempo Limitado.

CLAUSULA PRIMERA.- **EL INSTITUTO** y el **CONTRATADO**, ambos declaran que suscribieron un contrato por tiempo determinado, cuyo objeto del contrato fue que **"EL CONTRATADO"**, se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las Municipalidades a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de Patrimonio del IAH y otras funciones afines al cargo que se le asigno con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del referido contrato.

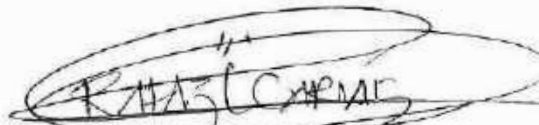
CLAUSULA SEGUNDA:- Ambas partes declaran que el monto del contrato es de **ONCE MIL LEMPIRAS (Lps. 11,000.00)** pagaderos en forma mensual y su duración es del quince (15) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil dieciocho.

CLAUSULA TERCERA:- Ambas partes siguen declarando que en el referido contrato por tiempo determinado en la Cláusula Séptima estipularon las causas de resolución del contrato y en el numeral cinco expresaron que podrán resolver el presente contrato sin ninguna responsabilidad para ambas partes por mutuo acuerdo y amparándose en la cláusula citada lo declaran resuelto a partir de la fecha uno (01) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) sin ninguna responsabilidad, pasada, presente o futura.

En fe de lo cual, suscriben la presente resolución por mutuo acuerdo de Contrato determinado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días (31) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).



Abog. **HECTOR MANRIQUE PORTILLO**
EL INSTITUTO



RAFAEL FERNANDO CARIAS GARCIA,
EL CONTRATADO

RESOLUCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE
DANIEL NATALIO RODRÍGUEZ BENÍTEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 11,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ Título del contrato:	Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Daniel Natalio Rodríguez Benítez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	15 de enero al 30 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018, se desempeñe en el caso de Inspector de patrimonio Inmueble y Monumento con las municipalidades a nivel nacional.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

RESOLUCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH), nombrado por el Consejo Directivo del IAH el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ**, mayor de edad, soltero, Arquitecto, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1984-00928, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **"EL CONTRATADO"**, por medio de la presente venimos a resolver por mutuo acuerdo el Contrato por Tiempo Limitado.

CLAUSULA PRIMERA.- EL INSTITUTO y el CONTRATADO, ambos declaran que suscribieron un contrato por tiempo determinado, cuyo objeto del contrato fue que **"EL CONTRATADO"**, se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las Municipalidades a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de Patrimonio del IAH y otras funciones afines al cargo que se le asigne con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del referido contrato.

CLAUSULA SEGUNDA:- Ambas partes declaran que el monto del contrato es de **ONCE MIL LEMPIRAS (Lps. 11,000.00)** pagaderos en forma mensual y su duración es del quince (15) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil dieciocho.

CLAUSULA TERCERA:- Ambas partes siguen declarando que en el referido contrato por tiempo determinado en la Cláusula Séptima estipularon las causas de resolución del contrato y en el numeral cinco expresaron que podrán resolver el presente contrato sin ninguna responsabilidad para ambas partes por mutuo acuerdo y amparándose en la cláusula citada lo declaran resuelto a partir de la fecha uno (01) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) sin ninguna responsabilidad, pasada, presente o futura.

En fe de lo cual, suscriben la presente resolución por mutuo acuerdo de Contrato determinado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días (31) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).



Abog. HECTOR MANRIQUE PORTILLO
EL INSTITUTO



DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ,
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO
DE WILFREDO ALEXANDER FLORES RODRÍGUEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 23,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Wilfredo Alexander Flores Rodríguez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	02 de enero al 31 de 2018 al 30 de junio de 2018, duración cinco meses, desempeñar labores de Auxiliar Administrativo Seguimiento de Proyectos del programa de Cooperación con Honduras financiado por la AECID.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros: **HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad Número 0301-1974-01545 y de este domicilio; actuando su condición de **Gerente del INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IAH)**, según nombramiento del Consejo Directivo, Acta Número 01-2017, Acuerdo No. 01-01-IAH-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** y para los efectos legales correspondientes se denominará y **WILFREDO ALEXANDER FLORES RODRÍGUEZ**, mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña y con documento de identificación No. 0801-1977-02421, de este vecindario y con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar como al efecto celebran el presente contrato individual de trabajo sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Las partes reconocen que este contrato se celebra en virtud de **El Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República de Honduras**, suscrito el día 8 de diciembre de 1981.- **El Acta de VI Comisión Mixta Hispano – Hondureña de Cooperación** suscrita el 23 de mayo de 2006 y **El Memorándum de Entendimiento para la Cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía (España) y el Gobierno de la República de Honduras del 5 de diciembre de 2006** así como los **Términos de Referencia** firmados por el proyecto en ejecución entre la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** y el **Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH)**.

SEGUNDA: **"EL CONTRATADO"** manifiesta que se obliga y se compromete por medio de este documento a brindar en forma exclusiva su esfuerzo y capacidad de trabajo a favor del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID para desempeñar labores de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID conforme las obligaciones y responsabilidad del cargo y en base a las órdenes e instrucciones que se le emitan por medio de la Coordinación del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID y desempeñara las siguientes funciones:

1. Apoyo logístico a los requerimientos del equipo del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID (fotocopias, escaneos, manejo de cámara fotográfica, quemado de información en CD/DVD, armado de papelería, manejo de equipo informático (datashow y computadoras) y todos los requerimientos necesarios).
2. Recibir y entregar correspondencia de las distintas instituciones con obligatoriedad de sello de recibido y entregado.
3. Realización de trámites bancarios (pago de facturas, impuestos, transferencias, cheques de caja, etc.).
4. Control y manejo de los fondos de caja chica.
5. Búsqueda de cotizaciones y realización de compras menores necesarias por la oficina del Programa.
6. Mantenimiento general de la oficina del Programa.
7. Atención y servicio a las visitas en la oficina del Programa.
8. Aplicación del Reglamento de uso de los vehículos del Programa.
9. Revisar el adecuado funcionamiento de los vehículos y el mantenimiento preventivo de los mismos.
10. Control de la bitácora y revisiones de los vehículos del Programa.
11. Conducción del vehículo asignado para desplazamientos del equipo del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID siempre y cuando este utilizado
12. Responsable de la realización y actualización del inventario de bienes de la oficina del Programa.
13. Atención telefónica de la oficina del Programa.
14. Colaborar y participar en la planificación, programación, coordinación y evaluación del Programa.

15. Cuantas otras funciones sean necesario realizar a criterio de la Coordinación del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID.

TERCERA: El presente contrato será por tiempo limitado y la relación de trabajo se iniciará el **02 de enero de 2018 y finalizará el 30 de junio de 2018.**

CUARTA: Estos servicios serán prestados en la oficina del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) pudiendo ser transferida a otro lugar de trabajo cuando así lo requiera la Coordinación del Programa de Cooperación con Honduras financiado por la AACID en función de las necesidades del Programa.

QUINTA: La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 9:00 a.m. a 3:00.p.m y viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. contando con media hora de almuerzo (de 12.30.p.m a 1.00.p.m.), siendo los días de descanso el sábado y el domingo y los días de feriado aquellos días considerados como no laborales según la Embajada de España en Honduras sustituyéndose por los feriados o días de Fiesta Nacional en Honduras.

SEXTA: "EL INSTITUTO" pagará a **"EL CONTRATADO"** por la prestación de los servicios aquí descritos un salario mensual de **VEINTE Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, mismo que será pagado mediante cheque de caja, cheque de chequera o transferencia bancaria a la cuenta de **"EL CONTRATADO"** en el banco DAVIVIENDA al final del mes, de la cuenta operativa de Costos Indirectos aperturada por **"EL INSTITUTO"** en el marco de la subvención concedida por la AACID. Asimismo, se le realizara la deducción del pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) según lo estipula el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

SEPTIMA: "EL CONTRATADO", manifiesta que se encuentran bajo su dependencia económica las personas siguientes:

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	DOMICILIO
Elsa Guadalupe Pleytes Mejia	38	Esposa	Barrio La Leona Sector la Alhambra Apartamento 203
Carolina Guadalupe Flores Pleytes	21	Hija	Barrio La Leona Sector la Alhambra Apartamento 203
Wilfredo Isamel Flores Pleytes	9	Hijo	Barrio La Leona Sector la Alhambra Apartamento 203

e instituye como sus beneficiarios/as a:

Elsa Pleytes Mejia	40%
Carolina Flores Pleytes	30%
Wilfredo Flores Pleytes	30%

OCTAVA: Las vacaciones serán reguladas conforme al Código de Trabajo.

NOVENA: Que por el presente contrato **"EL CONTRATADO"** compromete su esfuerzo y capacidad de trabajo en forma exclusiva y con estricta confidencialidad.

DECIMA: Asimismo, **"EL CONTRATADO"** deberá obligatoriamente inscribirse bien en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y/o en un seguro médico privado durante la duración de este contrato y presentar la constancia durante el primer mes de duración del contrato.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se dará por finalizado:

- a) Advenimiento de la duración
- b) Por mutuo acuerdo, y/o
- c) Por renuncia de **"EL CONTRATADO"**
- d) Cuando concurran cualquiera de las circunstancias contempladas en el Código del Trabajo y demás disposiciones laborales establecidas en el Artículo 111 del mismo.

DECIMA SEGUNDA: Es entendido que por cualquier causa o clausula diplomática de la Embajada de España en Honduras y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID-OTC Honduras que al retirarse transitoriamente o definitivamente de Honduras o que surjan algún aspecto que condicione o limite la ejecución de las intervenciones financiadas se dará por entendido la finalización de los contratos firmados aplicándose las disposiciones contempladas en la legislación laboral vigente.

DECIMA TERCERA: Es entendido que el presente contrato incluye las garantías y derechos laborales que otorga la constitución y demás leyes de trabajo y previsión social; y para los efectos legales correspondientes se suscribe el presente contrato en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 03 días del mes de enero del dos mil dieciocho, entregándose un ejemplar a **"EL CONTRATADO"** y otro a **"EL INSTITUTO"**.



HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
"EL INSTITUTO"


WILFREDO ALEXANDER FLORES RODRÍGUEZ
"EL CONTRATADO"

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS
PROFESIONALES DE ENNA JAZMÍN MARTÍNEZ
CABALLERO.

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales.
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 127, 500.00 17 pagos de 7,500.00 mensuales
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Enna Jazmin Martinez Caballero
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 01 de febrero de 20018 al 01 de julio 2019. Monto 127,500.00 plazo de 17 meses procesos de restauración de los retablos de la Iglesia la Merced ubicada en la Ciudad de Gracias Lempira denominada Retablo de la Virgen del Rosario y Retablo del Sagrado Corazón de Jesús.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES EN RESTAURACIÓN

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **ENNA JASMIN MARTINEZ CABALLERO**, mayor de edad, soltera, Asistente de Restauración, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad 0301-1999-01849, con domicilio en la ciudad de Comayagua, quien adelante se denominara **"LA PROFESIONAL"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE RESTAURACIÓN**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el presente contrato tiene como Objeto que **LA PROFESIONAL**, deberá asistir en los procesos de la restauración de los retablos de la iglesia de la Merced ubicada en la ciudad de Gracias, Lempira, denominados Retablo de la Virgen del Rosario y retablo del Sagrado Corazón de Jesús.

CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS.- LA PROFESIONAL con elementos suficientes que suministrara por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar las actividades que se detallan a continuación:

1. Asistir en la consolidación de urgencia
2. Asistir en la limpieza superficial
3. Asistir en la Limpieza de suciedad adherida a la madera sin capa de preparación
4. Asistir en la Desinsectación
5. Asistir en la Consolidación de dorados y policromía
6. Asistir en la Eliminación de repintes
7. Asistir en la Limpieza del barniz oxidado
8. Asistir en la Limpieza de suciedad adherida
9. Asistir en los Tratamientos estructurales y del soporte de la madera
10. Asistir en la Reintegración del volumen
11. Asistir en la Elaboración de piezas faltantes
12. Asistir en el Estucado y desestucado
13. Asistir en la Reintegración de dorados y policromía
14. Asistir en la Protección final
15. Asistir en el Embalaje y traslado a la ciudad de Gracias, Lempira
16. Asistir en el Montaje de piezas
17. Asistir en el Desmontaje de andamios
18. Presentación de bitácora semanal a la coordinadora del proyecto
19. Llevar un registro fotográfico del proceso
20. Presentar informes mensuales de avances en papel

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionara a **LA PROFESIONAL** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO se compromete a pagar a **LA PROFESIONAL**, por los servicios prestados en atención a la cláusula segunda, previa aceptación a satisfacción del **INSTITUTO** la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 127,500.00)** de Fondos del Gobierno para la



preservación cultural, dicho pago se hará efectivo de la forma siguiente: **DIECISIETE (17)** pagos de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,500.00)** en moneda nacional de valor y curso legal, previo informes de trabajos realizados y recibidos a satisfacción por **EL INSTITUTO** el último día hábil de cada mes.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.- LA PROFESIONAL dependerá de la Administradora Regional de la zona centro para realizar trámites administrativos, del Jefe de la Unidad de Restauración de Bienes Muebles del IHAH y de la Restauradora Nimia Aurora Caballero Zepeda para asuntos técnicos, todos velarán de manera coordinada por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE TRABAJO.- LA PROFESIONAL tendrá como sede de cumplimiento de dicho contrato los talleres de la Regional de la zona centro ubicado en el Museo de Comayagua.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Ambas partes, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación podrá dar por terminado este contrato, en tal caso, la parte interesada deberá expresar en su notificación los móviles de su decisión.
2. Por incumplimiento previamente comprobado de las disposiciones del presente contrato por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, podrán dar por terminado los servicios profesionales en el presente contrato.
4. Cuando la contratada ceda, traspase o transmita a cualquier título el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación de **EL INSTITUTO**.
5. Cuando en caso de mala calidad de la obra siempre que el jefe de la unidad de Restauración de Bienes Muebles hubiera solicitado su rectificación sin que **LA CONTRATADA** haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.
6. Cuando por razones de interés público caso fortuito o fuerza mayor así lo considere conveniente **EL INSTITUTO**.
7. Por llegar al plazo de finalización del presente contrato.
8. Cuando **LA CONTRATADA** en cualquier tiempo y sin causa justifica demore el avance de la obra
9. Si la persona contratante para con **EL INSTITUTO**, suspende, termina o rescinde el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION.- el presente contrato tendrá la duración de **DIECISIETE (17)** meses contados a partir de la orden de inicio la cual comenzara el uno (01) de febrero de 2018 finalizando el uno (01) de julio de 2019.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL AUTOR.- los documentos o trabajos ejecutados por **LA PROFESIONAL**, serán propiedad exclusiva del **INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **LA PROFESIONAL** no podrá utilizarlos para sí, ni podrá proporcionarlos a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo por ningún medio de comunicación sin autorización escrita de **EL INSTITUTO**, y **LA PROFESIONAL**, estará obligada a proporcionar al **INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- de conformidad al artículo 50 de la ley de equilibrio financiero y la protección social de fecha 5 de junio del 2002, se deberá retener a **LA PROFESIONAL** y entregar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del



monto de cada pago a recibir por este contrato de restauración, extendiéndose la correspondiente constancia, dicha retención no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuentas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO Y MATERIAL.- LA PROFESIONAL por este acto se obliga y asegura al **INSTITUTO**, la disponibilidad de los recursos humanos y la calidad de materiales para el cumplimiento de lo descrito en las cláusulas primera y segunda del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA Y SOLUCION APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la republica de Honduras y especialmente la Ley de Contratación del Estado de Honduras y la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación

CAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA.- si a la fecha de entrega del producto final **LA PROFESIONAL** no lo hiciere, se le aplicara una multa con un valor del cero punto diez y siete por ciento (0.17%) del monto total del contrato, por cada día de retraso, siempre y cuando este no sea provocado por causas inherentes a **EL INSTITUTO**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- LA PROFESIONAL se compromete en perpetuidad a mantener la confidencialidad de los resultados de los servicios profesionales prestados, el contenido de toda aquella conversación y documentación sometida a su consideración, así mismo cualquier actividad o aspecto que pueda dañar al **INSTITUTO**, el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a la **PROFESIONAL** y dará derecho al **INSTITUTO** a deducir acciones legales correspondientes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA SEGUROS: Seguros por accidente de trabajo y daños a terceros: **EL INSTITUTO** no efectuará reconocimiento alguno, por pago de seguros.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ACEPTACION.- ambas partes **EL INSTITUTO Y LA PROFESIONAL** reconocen que este contrato es de Servicios Profesionales de Restauración, y en tal virtud lo aceptan y se obligan en todas y cada una de sus partes y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe, de lo cual suscriben el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de enero del dos mil dieciocho.



HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
EL INSTITUTO



ENNA JASMIN MARTINEZ CABALLERO
LA PROFESIONAL

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
DETERMINADO DE ANDRÉS MARCELO MORALES
BUSTAMANTE**

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Historia
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 12,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Andrés Marcelo Morales Bustamante
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 20 de febrero 2018 al 20 de mayo del 2018 duración 3 meses se desempeñe en el cargo de Investigador del Proyecto denominado “Estudio Etnohistórico en el Área de Influencia del proyecto Hidroeléctrico Patuca III.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAIH el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte, y por la otra, **ANDRES MARCELO MORALES BUSTAMANTE**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureña, con identidad No. 0801-1993-14008, Licenciado en Historia quien en adelante se denominará **"EL PROFESIONAL"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO INVESTIGADOR ETNOGRAFICO DEL PROYECTO "ESTUDIO ETNOHISTORICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO PATUCA III"**, conforme los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"**, se desempeñe como investigador del Proyecto **"ESTUDIO ETNOHISTORICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO PATUCA III"**

CLAUSULA SEGUNDA: ASIGNACIONES: EL CONTRATADO desempeñara las funciones siguientes:

1. Diseñar un plan metodológico del estudio etnohistórico en torno a los objetivos del proyecto.
2. Realizar Investigación de campo en el área de estudio y entregar informes mensuales de trabajo
3. Realizar investigación en los diferentes centros documentales y formular instrumentos de recolección de datos.
4. Entregar de manera puntual avances periódicos de la investigación de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de trabajo
5. Entregar producto final de la Investigación con base en la estructura diseñada en el plan metodológico
6. Otros que se le asignen relacionado al Proyecto.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL IHAIH-PROYECTO "ESTUDIO ETNOHISTORICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO PATUCA III"

1. El IHAIH, proporcionará el material de trabajo necesario para el buen desempeño de sus funciones.
2. El Instituto reconocerá al **"PROFESIONAL"** pago de viáticos dentro del país, tomando como base el Reglamento de Viáticos del IHAIH.
3. El IHAIH, Proporcionará un espacio de trabajo para realizar las funciones asignadas.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"** pagara a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos. Los fondos son provenientes de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER)-Proyecto de **"ESTUDIO ETNOHISTORICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO PATUCA III"**



Villa Roy, Barrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihaih.hn • Apartado Postal No. 1518

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

1. **CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUIA:** EL CONTRATADO dependerá del Licenciado en Arqueología Alexis Omar Talavera-Sub Gerente de Patrimonio del IHAH y del Auxiliar de Etnohistoria del IHAH quien velara por el cumplimiento de este contrato

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de EL CONTRATADO, será de lunes a viernes, en horario de lunes a viernes de 8:00 AM. a 4:00, pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO y su sede será en las oficinas centrales del IHAH en Tegucigalpa.

CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de EL CONTRATADO de las funciones indicadas en la cláusula segunda.
2. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
3. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días|
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar a la finalización de este contrato sin manifestarle su prorroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION: El presente contrato tendrá una duración (03) tres meses, contados a partir del veinte (20) de febrero al veinte (20) de mayo del año 2018.

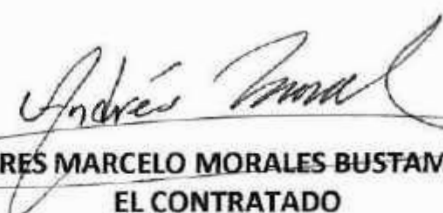
CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a la Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS:- Una vez finalizado el Proyecto "ESTUDIO ETNOHISTORICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO PATUCA III", el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de EL INSTITUTO, tal como se expresa en la cláusula Séptima, numeral 5 de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION:- Ambas partes, EL INSTITUTO y EL CONTRATADO, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indefinido y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa MDC. a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


Abog. HECTOR MANRIQUE PORTILLO
EL INSTITUTO


ANDRES MARCELO MORALES BUSTAMANTE
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
LIMITADO DE KEREN ELIZABETH MARTINEZ AVILA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 4,778.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Keren Elizabeth Martínez Ávila
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 12 de febrero 2018 al 12 de abril del 2018 duración 2 meses se desempeñe en el cargo de Jornal de Servicios Generales, mantenimiento Limpieza en el Proyecto de Restauración de los Retablos de la Iglesia La Merced de la Ciudad de Gracias, en el Departamento de Lempira.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **KEREN ELIZABETH MARTINEZ AVILA**, hondureña, mayor de edad, ama de casa, soltera, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1995-00926, con domicilio en la colonia Piedra Bonita Sur en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien en adelante se denominará "**LA CONTRATADA**", convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente **CONTRATO** tiene como objeto que "**LA CONTRATADA**", se desempeñe en el cargo de Jornal de Servicios Generales, Mantenimiento y Limpieza en el Proyecto de Restauración de los Retablos de la Iglesia La Merced de la Ciudad de Gracias, en el Departamento de Lempira.

SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES:

1. Mantenimiento en limpieza en los lugares siguientes:
 - Mantenimiento y Limpieza del Taller de Trabajo.
 - Mantenimiento y Limpieza de las Oficinas Administrativas.
 - Otros.
2. Realizar trabajos afines que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 4,778.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA: **LA CONTRATADA** dependerá del Jefe del Museo de Comayagua, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de medio tiempo al día y será de 12:00 m. a 04:00 p. m. el cual podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de esta oficina.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.

4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH), de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 122 del mismo,
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

SÉPTIMA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de dos (2) meses, contados a partir del doce (12) de febrero al doce (12) de abril de 2018.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH).

NOVENA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por tiempo Limitado.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



ABOG. HECTOR MANRIQUE PORTILLO,
EL INSTITUTO





KEREN ELIZABETH MARTINEZ AVILA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE HONORARIO POR SERVICIOS
PROFESIONALES DE RODULIO ANTONIO PERDONOMO
CABALLERO

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 212,500.00 en pagos mensuales de 12,500.00 mensuales en 17 pagos.
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Rodulio Antonio Perdomo Caballero
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 01 de febrero 2018 al 01 de julio de 2019 duración 17 meses desempeñe el cargo de Restaurador en los retablos de la Iglesia de la Merced Ubicada en la Ciudad de Gracias, Lempira denominados retablo de la Virgen del Rosario y Retablo del Sagrado Corazón de Jesus.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES EN RESTAURACIÓN

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), nombrado por el Consejo Directivo del IAHA el 06 de noviembre de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **RODULIO ANTONIO PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, asistente de restauración, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad 0301-1992-01102, con domicilio en la ciudad de Comayagua, quien adelante se denominará **"EL PROFESIONAL"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE RESTAURACIÓN**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el presente contrato tiene como Objeto que **EL PROFESIONAL**, asista en los trabajos para la restauración de los retablos de la iglesia de la Merced ubicada en la ciudad de Gracias, Lempira denominados Retablo de la Virgen del Rosario y retablo del Sagrado Corazón de Jesús.

CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS.- EL PROFESIONAL con elementos suficientes que suministrara por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar las actividades que se detallan a continuación:

1. Asistir en la consolidación de urgencia
2. Asistir en la limpieza superficial
3. Asistir en la Limpieza de suciedad adherida a la madera sin capa de preparación
4. Asistir en la Desinsectación
5. Asistir en la Consolidación de dorados y policromía
6. Asistir en la Eliminación de repintes
7. Asistir en la Limpieza del barniz oxidado
8. Asistir en la Limpieza de suciedad adherida
9. Asistir en los Tratamientos estructurales y del soporte de la madera
10. Asistir en la Reintegración del volumen
11. Asistir en la Elaboración de piezas faltantes
12. Asistir en el Estucado y desestucado
13. Asistir en la Reintegración de dorados y policromía
14. Asistir en la Protección final
15. Asistir en el Embalaje y traslado a la ciudad de Gracias, Lempira
16. Asistir en el Montaje de piezas
17. Asistir en el Desmontaje de andamios
18. Presentación de bitácora semanal a la coordinadora del proyecto
19. Llevar un registro fotográfico del proceso
20. Presentar informes mensuales de avances en papel

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionara a **LA PROFESIONAL** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO se compromete a pagar a **EL PROFESIONAL**, por los servicios prestados en atención a la cláusula segunda, previa aceptación a satisfacción del **INSTITUTO** la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE**



MIL QUINIENTOSLEMPIRAS EXACTOS (Lps. 212,500.00) de Fondos del Gobierno para la preservación cultural,dicho pago se hará efectivo de la forma siguiente: **DIECISIETE (17)pagos de DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,500.00)** en moneda nacional de valor y curso legal, previo informes de trabajos realizados y recibidos a satisfacción por **EL INSTITUTO**el último día hábil de cada mes.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.- EL PROFESIONAL dependerá de la Administradora Regional de la zona centro para realizar trámites administrativos, del Jefe de la Unidad de Restauración de Bienes Muebles del IHAH y de la Restauradora Nimia Aurora Caballero Zepeda para asuntos técnicos, todos velaran de manera coordinada por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE TRABAJO.- EL PROFESIONAL tendrá como sede de cumplimiento de dicho contrato los talleres dela Regional de la zona centro ubicado en el Museo de Comayagua.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Ambas partes, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación podrá dar por terminado este contrato, en tal caso, la parte interesada deberá expresar en su notificación los móviles de su decisión.
2. Por incumplimiento previamente comprobado de las disposiciones del presente contrato por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, podrán dar por terminado los servicios profesionales en el presente contrato.
4. Cuando la contratada ceda, traspase o trasmita a cualquier título el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación de **EL INSTITUTO**.
5. Cuando en caso de mala calidad de la obra siempre que el jefe de la unidad de Restauración de Bienes Muebles hubiera solicitado su rectificación sin que **EL CONTRATADO** haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.
6. Cuando por razones de interés público caso fortuito o fuerza mayor así lo considere conveniente **EL INSTITUTO**.
7. Por llegar al plazo de finalización del presente contrato.
8. Cuando **EL CONTRATADO**en cualquier tiempo y sin causa justifica demore el avance de la obra
9. Si la persona contratante para con **EL INSTITUTO**, suspende, termina o rescinde el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN.- el presente contrato tendrá la duración de **DIECISIETE (17)** meses contados a partir de la orden de inicio la cual comenzara el uno (01) de febrero de 2018 finalizando el uno (01) de julio de 2019.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL AUTOR.- los documentos o trabajos ejecutados por **LA PROFESIONAL**, serán propiedad exclusiva del **INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL PROFESIONAL** no podrá utilizarlos para sí, ni podrá proporcionarlos a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo por ningún medio de comunicación sin autorización escrita de **EL INSTITUTO**, y **EL PROFESIONAL**, estará obligada a proporcionar al **INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- de conformidad al artículo 50 de la ley de equilibrio financiero y la protección social de fecha 5 de junio del 2002, se deberá retener a **EL PROFESIONAL** y entregar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de cada pago a recibir por este contrato de restauración, extendiéndose la correspondiente constancia, dicha retención no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuentas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO Y MATERIAL.- **LA PROFESIONAL** por este acto se obliga y asegura al **INSTITUTO**, la disponibilidad de los recursos humanos y la calidad de materiales para el cumplimiento de lo descrito en las clausulas primera y segunda del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA Y SOLUCION APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la republica de Honduras y especialmente la Ley de Contratación del Estado de Honduras y la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación

CAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA.- si a la fecha de entrega del producto final **LA PROFESIONAL** no lo hiciere, se le aplicara una multa con un valor del cero punto diez y siete por ciento (0.17%) del monto total del contrato, por cada día de retraso, siempre y cuando este no sea provocado por causas inherentes a **EL INSTITUTO**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- **LA PROFESIONAL** se compromete en perpetuidad a mantener la confidencialidad de los resultados de los servicios profesionales prestados, el contenido de toda aquella conversación y documentación sometida a su consideración, así mismo cualquier actividad o aspecto que pueda dañar al **INSTITUTO**, el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a la **PROFESIONAL** y dará derecho al **INSTITUTO** a deducir acciones legales correspondientes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA SEGUROS: Seguros por accidente de trabajo y daños a terceros: **EL INSTITUTO** no efectuará reconocimiento alguno, por pago de seguros.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ACEPTACIÓN.- ambas partes **EL INSTITUTO Y EL PROFESIONAL** reconocen que este contrato es de Servicios Profesionales de Restauración, y en tal virtud lo aceptan y se obligan en todas y cada una de sus partes y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe, de lo cual suscriben el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de enero del dos mil dieciocho.


HECTOR MANRIQUE PORTILLO
EL INSTITUTO




RODULIO ANTONIO PERDOMO CABALLERO
EL PROFESIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
CONSULTORIA LIMITADO DE MABEL CLARIZA PEREZ LOPEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Gerencia DEL IHAH y la Subgerencia de Promoción y Turismo Cultural Sostenible
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Servicios Profesionales de Consulteria
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 80, 696.00 con 3 pagos mensuales de 22,800.00 lempiras
✓ Entidad administradora del contrato:	Gerencia y Promoción y Turismo Cultural Sostenible
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Mabel Clariza Pérez López
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Del 22 de febrero al al 22 de mayo del 2018 desempeñar el cargo de Responsable de la asistencia técnica para realizar un diagnóstico participativo de la situación actual de cada uno de los grupos de artesanos y artesanías existentes en la zona de influencia del Proyecto de Fortalecimiento de Competitividad de las Asociaciones de Productores de Artesanía Lenca de Lempira, Intibucá, La Paz y Comayagua..
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	
---	--

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA

Nosotros **HECTOR PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad 0301-1974-01545 y de este domicilio; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH, Acta Número 01-2017, Acuerdo No. 01-01-IHAH-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra **MABEL CLARIZA PEREZ LOPEZ**, mayor de edad, soltera hondureña, Licenciada en Trabajo Social, con número de identidad 0801-1978-12665 y RTN 08011978126658, quien en adelante se denominará como **"LA CONSULTORA"**, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA como **"Asistencia Técnica para la Elaboración de un Diagnóstico Respecto al Estado de los Grupos de Artesanos y Artesanas Existentes en Tres Municipios de Honduras"** Financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), cuya ejecución es Responsabilidad de la Gerencia del IHAH y la Sub Gerencia de Promoción y Turismo Cultural Sostenible, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETOS DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto que **EL INSTITUTO** contrate los servicios por consultoría de **LA CONSULTORA** para que sea Responsable de la asistencia técnica para realizar un diagnóstico participativo de la situación actual de cada uno de los grupos de artesanos y artesanas existentes en la zona de influencia del Proyecto *Fortalecimiento de Competitividad de las Asociaciones de Productores de Artesanía Lenca de Lempira, Intibucá, La Paz y Comayagua*, con el fin de profundizar el conocimiento sobre la situación actual de los grupos de artesanos y artesanas, con el entorno alrededor del cual realizan sus actividades y precise los problemas específicos que afectan a la artesanía Lenca en Honduras, igualmente identificara recursos, capacidades y potencialidades existentes de manera participativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE LA CONSULTORA. Para el desarrollo de los productos descritos anteriormente, **LA CONSULTORA** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en los Términos de Referencia (TDR) para lograr los objetivos planteados. **LA CONSULTORA** deberá trabajar en estrecha coordinación con las estructuras existentes en el IHAH, así como con las demás Instituciones del Gobierno que intervienen en la protección del Patrimonio Cultural y particularmente en el área de trabajo del proyecto, en este sentido es fundamental que **LA CONSULTORA** fortalezca las capacidades técnicas y administrativas del IHAH mismos que promueven e intervienen en la Protección del Patrimonio Cultural. Entre las actividades a desarrollar se detallan:

1. Propuesta y presentación de diseño metodológico para la elaboración del diagnóstico.
2. Elaborar un plan y cronograma de trabajo, el cual será aprobado por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
3. Presentación de informes mensual de avance de consultoría (formato determinado).
4. Presentación de informe final de consultoría (formato determinado).
5. Registro fotográfico de todas y cada una de las actividades participativas que se desarrollen en el marco de elaboración del diagnóstico.
6. Elaboración de instrumentos para recolección de datos.
7. Ordenamiento y análisis de la información recolectada.
8. Revisión y análisis de fuentes secundarias de información.
9. Preparación de documento final: informe de diagnóstico.
10. Participación en reuniones con el personal del IHAH con el objeto de conocer los avances de la consultoría y su contribución y articulación, con otros resultados esperados del programa.
11. Ejecutar la consultoría involucrando al personal del IHAH, tanto de la oficina central como de sus oficinas regionales.
12. Organizar reuniones con la Subgerencia de Promoción y Turismo Cultural Sostenible del IHAH y personal responsable del programa para presentar avances de la consultoría.
13. El IHAH supervisará la labor de la consultora en el levantamiento de información así como los plazos establecidos para la entrega del documento final.

Para asegurar el cumplimiento de las competencias institucionales y el convenio de colaboración suscrito entre el IHAH y la AACID, **LA CONSULTORA** deberá realizar todas las acciones necesarias que cumplan con dichos compromisos en el desarrollo de la asistencia técnica.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS DE LA CONSULTORIA. 1. Plan y cronograma de trabajo. 2. Instrumentos para la captura de la información. 3. Informes mensuales de avance



de consultoría (formato determinado). 4. Informe final de consultoría (formato determinado). 5. Documento de diagnóstico, respecto al estado actual de los grupos de artesanos y artesanas existentes en la zona de influencia del proyecto: Lempira, La Paz y Comayagua. 6. Cada uno de los productos deberá incluir un resumen ejecutivo e implicará una exposición a cargo de la consultora. Se entregará cada producto por triplicado en impreso y una copia en archivo digital (CD) además de todos los materiales físicos (fotocopias, encuestas, presentaciones, etc.) que se hayan obtenido durante la consultoría. 7. Registro fotográfico del desarrollo de la consultoría. 8. Listas de asistencia de cada una de las actividades participativas desarrolladas en el marco del diagnóstico.

Los productos se desarrollarán coordinadamente con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO se compromete a pagar a LA CONSULTORA, por los servicios prestados la cantidad de **ochenta mil seiscientos noventa y seis Lempiras exactos (Lps.80,696.00)** con fondos provenientes del Proyecto de *Fortalecimiento de Competitividad de las Asociaciones de Productores de Artesanía Lenca de Lempira, Intibucá, La Paz y Comayagua*, financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional AACID, distribuidos en: **un pago inicial de (Lps.12,296.00) DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS** y tres pagos mensuales de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (22,800.00)**. Cada pago se realizará contra presentación de productos: **pago inicial** con la firma del contrato y entrega de documento de diseño metodológico para la elaboración del diagnóstico; plan y cronograma de trabajo e instrumentos para la captura de información. Un **Primer pago mensual** contra presentación del informe mensual de avance de consultoría y presentación del registro fotográfico, un **segundo pago** contra presentación del primer levantamiento de información de campo, informe mensual de avance de consultoría y registro fotográfico. Un **tercer pago** contra entrega de documento de diagnóstico; registro fotográfico del desarrollo de la consultoría; listas de asistencia e informe final de consultoría con formato determinado por la AACID, todos estos productos con previa revisión y aprobación de la Subgerencia de Promoción y Turismo Cultural Sostenible del IHAH

CLAUSULA QUINTA: Para las giras de campo se le proporcionarán a la CONSULTORA con fondos de contraparte nacional, los gastos de transporte y alimentación según tabla de viáticos del IHAH, según programación presentada y liquidará las giras de viaje inmediatamente de su regreso con formato proporcionado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. De conformidad al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social de fecha 5 de junio de 2002, se deberá retener a LA CONSULTORA y entregar al Fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto del pago por consultoría, el que se deducirá proporcionalmente de cada pago de honorarios que se realice a LA CONSULTORA, extendiéndose a esta la correspondiente constancia. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El Presente contrato tendrá una vigencia de tres meses, a partir del veintidós (22) de febrero al veintidós (22) de mayo del dos mil dieciocho (2018).

CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD, CUSTODIA, Y DEPÓSITO DE DOCUMENTOS. Los documentos procesados por LA CONSULTORA serán propiedad exclusiva de EL INSTITUTO que dispondrá de ellos según su criterio y LA CONTRATADA no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de EL INSTITUTO. LA CONSULTORA estará obligada a proporcionar a EL INSTITUTO, todos los datos empleados durante la elaboración del diagnóstico. LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas

CLÁUSULA NOVENA: Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de Ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia de la Consultoría.
- b) Propuesta técnica y financiera presentada.
- c) Cronograma y plan de trabajo presentados.
- d) Presupuesto de giras de campo para levantamiento de información.
- e) Términos de referencia del Proyecto Fortalecimiento de Competitividad de las Asociaciones de Productores de Artesanía Lenca de Lempira, Intibucá, La Paz y Comayagua.



CLAUSULA DECIMA: MULTA. Si a la fecha de entrega del producto final **LA CONSULTORA** no lo hiciere, indemnizará **AL INSTITUTO** con un valor del 0.17% del monto total del contrato, por cada día de retraso, siempre y cuando este no sea provocado por causas inherentes **AL INSTITUTO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito y se encuentren las causas justificadas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE TRABAJO. **LA CONSULTORA** deberá realizar su trabajo en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central en su oficina, con desplazamiento a Erandique pernctando en Gracias Lempira, La Paz y Comayagua.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION. **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: 1. Muerte o incapacidad sobrevenida de **LA CONTRATADA** individual, salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores. 2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato. 3. Cesión del contrato o sub contratación, en todo o parte, sin previa autorización de **EL INSTITUTO**. 4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones. 5. Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. 6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. 7. Por no haber entregado los productos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobada y calificada. **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL INSTITUTO** hará retenciones del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios que se realice, el cual será devuelto dentro de los treinta (30) días siguientes de recibido a satisfacción del producto final según los productos de esta consultoría.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE. En Cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras especialmente la Ley de Contratación del Estado y la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural, una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO** en vista que el presente contrato es por consultoría.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION. Ambas partes **EL INSTITUTO Y LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato por Consultoría y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días (21) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho..



HECTOR PORTILLO MACHUCA
EL INSTITUTO



MABEL CLARA PÉREZ LOPEZ
LA CONSULTORA